

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2015
(Nueva York, 17 de febrero a 13 de marzo de 2015)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2015

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Cuestiones de organización	5
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo	8
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones	9
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial	10
A. Introducción	10
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	11
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz	12
D. Seguridad	13
E. Conducta y disciplina	18
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional	22
G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz	29
H. Cooperación con los países que aportan contingentes	56
I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	57
J. Cooperación con las entidades regionales	60
K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz	61
L. Creación de mecanismos más sólidos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno	63
M. Mejores prácticas y capacitación	65
N. Cuestiones de personal	70
O. Cuestiones financieras	73
P. Otros asuntos	74
Anexo	
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	75

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 68/277, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/68/19), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre su labor.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones de 2015 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas del 17 de febrero al 13 de marzo de 2015 y en él se celebraron cinco sesiones plenarias.
3. El período de sesiones fue inaugurado por el Presidente de la Asamblea General. En la 239ª sesión (de apertura), celebrada el 17 de febrero, formularon declaraciones el Presidente de la Asamblea y el Vicesecretario General.
4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En la 239ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria)

Vicepresidentes:

Sr. Mateo Estreme (Argentina)

Sr. Michael Grant (Canadá)

Sr. Hiroshi Ishikawa (Japón)

Sr. Jacek Stochel (Polonia)

Relator:

Sr. Amr Aljowaily (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el programa provisional (A/AC.121/2015/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.
6. Exposiciones relativas al período de sesiones.
7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo del Plenario.

8. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.
 9. Otros asuntos.
7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2015/L.2/Rev.1).

D. Organización de los trabajos

8. También en su 239ª sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo del plenario, presidido por el Sr. Michael Grant (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.
9. En la misma sesión, el Comité acordó que algunas secciones y subsecciones del informe sobre el período de sesiones sustantivo de 2014 (A/68/19) se negociarían en el Grupo de Trabajo del Plenario y que las secciones y subsecciones que no se negociaran en 2015 se actualizarían desde el punto de vista técnico.
10. La composición del Comité en su período de sesiones de 2015 figura en el anexo del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2015/INF/2, y la lista de participantes en el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2015/INF/4.

E. Deliberaciones del Comité

11. En sus sesiones 239ª a 242ª, celebradas los días 17 y 18 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Marruecos (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Nueva Zelandia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y después a título nacional), el Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), la Unión Europea (también en nombre de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y de asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania), la India, Suiza, Indonesia, el Pakistán, Bosnia y Herzegovina, China, Georgia, Jamaica, Guatemala, el Perú, Noruega, el Brasil, México, Malasia, Malawi, Nigeria, Etiopía, Ghana, Kazajstán, Bhután, Bangladesh, Zambia, el Japón, Venezuela (República Bolivariana de), Kenya, Cuba, Argelia, la Federación de Rusia, Filipinas, Serbia, Egipto, Rwanda, Nepal, el Senegal, El Salvador, Túnez, la República Árabe Siria, Turquía, Armenia, el Uruguay, Jordania, Irán (República Islámica del), los Estados Unidos de América, la Argentina, Sudáfrica, Colombia, la República de Corea, el Sudán y Myanmar.
12. También formularon declaraciones los observadores de la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Africana.
13. Los días 19, 20, 23 y 27 de febrero, el Grupo de Trabajo del Plenario escuchó varias exposiciones informativas. El 19 de febrero tuvo lugar una exposición informativa acerca de cuestiones operacionales sobre el terreno. El 20 de febrero el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el

Subsecretario General y Jefe Interino del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno formularon exposiciones y participaron en una sesión interactiva. El 23 de febrero tuvo lugar una exposición informativa sobre el informe del Grupo de Expertos en Tecnología e Innovación en el Mantenimiento de la Paz en las Naciones Unidas. El 27 de febrero se presentó una exposición informativa sobre el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz.

14. El Grupo de Trabajo del Plenario y sus cuatro subgrupos de trabajo se reunieron del 2 al 13 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

15. En su 243ª sesión, celebrada el 13 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 17 a 326) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones

16. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado por el Relator.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

17. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

18. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

19. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir tributo anual en el Monumento a los Caídos (también conocido como “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. En este contexto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de la Sede de las Naciones Unidas y pide que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

20. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para el cumplimiento de esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, ocupa un lugar excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta su perspectiva particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

21. Observando los continuos esfuerzos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. Para ello se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

22. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

23. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, solicita a la Secretaría que organice al inicio de su período de sesiones sustantivo una reunión informativa oficiosa dedicada a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

24. El Comité Especial recuerda que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

25. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta y destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

26. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

27. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos, que deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse la forma de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

28. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que

los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

29. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

30. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz

31. El Comité Especial subraya que una supervisión satisfactoria requiere, entre otras cosas, principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota del informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados (A/65/669) e insta a la Secretaría a que optimice la configuración de esos equipos con un aumento de su flexibilidad y un uso eficaz de los recursos.

32. El Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno estén estructurados de manera eficaz y dotados de personal suficiente, en particular, pero no exclusivamente, durante períodos de incremento de los efectivos, de transición y de retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación eficaz entre estos dos departamentos debe redundar en una supervisión más eficaz de los cambios sobre el terreno y una mejor respuesta a ellos.

33. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer la coherencia entre los diversos aspectos de la formulación de políticas en diferentes sectores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y hace notar la función que desempeña en este proceso la División de Políticas, Evaluación y Capacitación.

34. El Comité Especial reitera la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles, así como la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras empezando sobre el terreno hasta llegar a la Sede, en relación con lo cual toma nota de la reunión informativa organizada por la Secretaría en febrero de 2012 sobre los resultados de la evaluación de los mecanismos de mando y control para las operaciones de mantenimiento de la paz.

35. El Comité Especial, observando la creciente complejidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, insta a la Secretaría a que prepare mejor las actividades de comunicación estratégica y las actividades de

información pública a nivel operacional con el fin de asegurar el apoyo continuo a dichas operaciones y responder mejor a la percepción de la opinión pública sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos sobre el terreno.

D. Seguridad

36. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos, reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno y hace hincapié en que los autores de esos ataques deben ser puestos a disposición de la justicia. También condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y del transporte de material para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a las evacuaciones por razones médicas. El Comité Especial subraya que el despliegue de misiones de mantenimiento de la paz en entornos políticos y de seguridad dominados por la fragilidad, la violencia en auge y las amenazas asimétricas y complejas, debidas, entre otras cosas, a que los autores disponen de mayor capacidad, han tenido como consecuencia la ampliación de la escala de los secuestros de efectivos de mantenimiento de la paz y del número de fallecimientos de estos efectivos a raíz de ataques selectivos. El Comité Especial, si bien recalca que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas recae en el Estado de acogida, aprecia las gestiones más recientes de la Secretaría encaminadas a mejorar la seguridad en las misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga incluyendo en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una sección aparte dedicada a la seguridad que incluya datos estadísticos sobre los ataques selectivos dirigidos contra las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, sus posibles causas y las tendencias más destacadas. El Comité Especial pide que en el informe se indiquen asimismo las medidas adoptadas por la Secretaría y por cada misión sobre el terreno para impedir que estas amenazas vuelvan a surgir y para hacerles frente y mitigarlas.

37. El Comité Especial observa que, en ocasiones, en el mismo Estado de acogida se despliegan, con arreglo a distintos mandatos y modalidades, contingentes militares procedentes de determinados Estados u otras organizaciones regionales junto con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Acoge con satisfacción el actual intercambio de información entre todas las partes en el contexto de la seguridad y subraya la importancia de que ese intercambio prosiga debidamente en las fases de retirada y reconfiguración.

38. El Comité Especial considera totalmente inaceptable todo intento de apoderarse de bienes de las Naciones Unidas y de los contingentes o de destruirlos. Destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra.

39. El Comité Especial destaca la necesidad de que las misiones faciliten puntualmente a la Sede de las Naciones Unidas información precisa sobre los incidentes relacionados con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de sus contratistas desplegados en las misiones de mantenimiento de la paz, concretamente por lo que se refiere a las enfermedades, las lesiones, los accidentes, los fallecimientos y las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas. El Comité Especial subraya asimismo la necesidad de que la Sede de las Naciones Unidas traslade lo antes posible esa información a las misiones permanentes de los Estados Miembros en cuestión.

40. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga manteniendo en examen las políticas y los procedimientos relativos a la protección y la seguridad de los recursos de aviación militar y civil de las Naciones Unidas.

41. El Comité Especial destaca la importancia de un diálogo transparente, activo, abierto y periódico entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, especialmente con respecto a los incidentes graves relacionados con la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación y el intercambio de información oportunos entre esos interesados contribuyen a la resolución positiva de los incidentes. En este sentido, el Comité Especial reitera la necesidad de seguir fortaleciendo el diálogo y la coordinación entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad.

42. El Comité Especial insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, incluidos los anfitriones de misiones de mantenimiento de la paz, a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. Observa que, de conformidad con la resolución 58/82 de la Asamblea General, la Secretaría está incorporando sistemáticamente determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las relativas a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o extradición de sus autores, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países de acogida.

43. El Comité Especial recuerda el informe amplio del Secretario General sobre todos los procesos que forman parte de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/66/598). El Comité Especial subraya la necesidad de que se delimite claramente la aplicabilidad de las leyes de los gobiernos de acogida y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en lo que respecta a los delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como el imperativo de que se apliquen de manera uniforme las leyes respectivas a los componentes militares y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recalca la responsabilidad de los Estados Miembros, entre ellos los países anfitriones de operaciones de mantenimiento de la paz, de investigar y enjuiciar a los autores de ataques dirigidos contra las Naciones Unidas y su personal. El Comité Especial reconoce el empeño con que las Naciones Unidas forman juntas de investigación y alientan a los gobiernos anfitriones a emprender investigaciones nacionales con el objeto de llevar a juicio a los autores de los

ataques y otros delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que, antes de su período de sesiones sustantivo de 2017, se celebre una reunión informativa para seguir aclarando todas las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas en materia de investigaciones internas de faltas de conducta contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

44. El Comité Especial subraya la importancia de impartir formación y presentar exposiciones de información antes del despliegue y en el teatro de operaciones y de proporcionar prontamente al personal de mantenimiento de la paz equipo adecuado para cumplir su mandato, incluido equipo de defensa propia y equipo afín, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a fin de evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Al respecto, también subraya la necesidad de fortalecer las funciones respectivas de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía.

45. El Comité Especial solicita a la Secretaría que adopte medidas para garantizar que todos los efectivos y las unidades sobre el terreno tengan capacidad para responder de manera adecuada y eficaz a los desafíos que se plantean en materia de seguridad con una perspectiva estratégica e integral sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la dirección de la misión, la cadena de mando, las reglas de enfrentamiento, la evaluación y la capacitación previas al despliegue, las políticas y normas y la utilización de equipo de protección y artículos de alto nivel tecnológico. El Comité Especial, recordando la creación de la Oficina del Director de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz, que en fechas recientes efectuó exámenes de misiones sobre el terreno, pide a la Secretaría que mantenga con los Estados Miembros consultas regulares sobre el camino a seguir. El Comité Especial pide al Secretario General que incluya en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las enseñanzas extraídas en cuanto a la mejora de la seguridad del personal sobre el terreno uniformado.

46. El Comité Especial destaca que el uso de tecnologías en un contexto de mantenimiento de la paz debe ceñirse a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, y adherirse a los principios fundamentales del mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al consentimiento de los Estados de acogida.

47. El Comité Especial reconoce el uso de tecnología moderna en las misiones de mantenimiento de la paz con el objeto de mejorar el conocimiento del entorno y la situación y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya que el despliegue y el uso de esos recursos deben considerarse caso por caso y respetar los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del mantenimiento de la paz. En ese sentido, el Comité Especial sugiere que se mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda. Solicita a la Secretaría que brinde a las misiones de mantenimiento de la paz todos los medios necesarios, en los casos en que esté desplegada esa tecnología, a fin de asegurarse de que esas capacidades quedan integradas de manera efectiva en las operaciones de las misiones y de que se mantiene la confidencialidad de todos los datos recabados por esos instrumentos, como se detalla en los procedimientos específicos al respecto. A la luz del anexo del informe

del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/69/642 y Add.1) y en vista de la aparición del informe del Grupo de Expertos en Tecnología e Innovación en el Mantenimiento de la Paz en las Naciones Unidas, el Comité Especial pide a la Secretaría que mantenga consultas con los Estados Miembros sobre el futuro rumbo, en particular por lo que se refiere a las tecnologías de reunión de información en el contexto de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. Observando el desarrollo en curso de las políticas por las que se rige el uso de esos recursos y las deliberaciones al respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que, en una sección aparte de su próximo informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial, incluya una evaluación completa en la que se presente información, así como la experiencia adquirida, con respecto al uso de sistemas aéreos no tripulados en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

48. El Comité Especial, observando que las cuestiones atinentes a la seguridad pueden tener una dimensión transnacional, propugna que las misiones de mantenimiento de la paz se intercambien la información sobre seguridad necesaria para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

49. El Comité Especial reconoce el papel que desempeñan los centros de crisis y operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión a la hora de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. Subraya la importancia del intercambio de información pertinente entre los centros conjuntos de operaciones, los centros mixtos de análisis de la misión y los recursos de análisis relacionados con la seguridad y toma nota de los esfuerzos del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas por facilitar el intercambio de información. El Comité Especial hace notar que se ha establecido capacidad de vigilancia obligatoria 24 horas al día en los centros conjuntos de operaciones y recalca que es preciso seguir mejorando los procedimientos de transmisión de esa información. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que antes de su próximo período ordinario de sesiones presente información actualizada sobre la repercusión del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión en relación con estas cuestiones.

50. El Comité Especial recuerda la aplicación del sistema de niveles de seguridad y pone de relieve la importancia de un proceso de evaluación estructurado que aborde los riesgos en materia de seguridad. Solicita que se presente información actualizada sobre la situación de la seguridad en las misiones en curso, incluidos cualesquiera cambios en los niveles de seguridad, de manera periódica durante reuniones programadas, o a petición de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía; alienta a que se aplique sin demora un proceso estructurado de evaluación de los riesgos de seguridad para el personal uniformado; y solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información sobre los progresos realizados.

51. El Comité Especial reitera su solicitud de que se le presente información completa sobre las investigaciones en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, salvo en los casos de faltas de conducta, en que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. El Comité Especial pide a la Secretaría que mejore la práctica de prontitud en la divulgación de información a los Estados

Miembros afectados y la comunicación con ellos cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o muerte de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, desde el inicio de la investigación del incidente hasta su conclusión. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación sobre daños graves o muertes se comuniquen inmediatamente a los Estados Miembros de que se trate. Observa que la Secretaría está revisando el documento de orientación interna titulado “The standard operating procedure: boards of inquiry 2011” y solicita una sesión informativa sobre los cambios de la política antes de su siguiente período de sesiones sustantivo.

52. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares siguen desplegándose en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no solo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su capacidad para cumplir su misión. A este respecto, el Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le presente, antes de su próximo período de sesiones, información sobre las causas de esas prácticas. Pide que todo ajuste o cambio significativo en los marcos conceptuales iniciales de las operaciones, las reglas de enfrentamiento o las fuerzas necesarias se haga en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y con su consentimiento. El Comité Especial destaca la necesidad de asegurarse de que las bases de operaciones temporales cuenten con la infraestructura y las medidas de protección de las fuerzas necesarias para proteger a los efectivos desplegados y de que se establezcan instalaciones permanentes lo antes posible.

53. El Comité Especial subraya la importancia de investigar a fondo los antecedentes del personal antes de su despliegue en misiones de mantenimiento de la paz, en particular por lo que se refiere a la comisión de delitos y las violaciones de los derechos humanos. En este sentido, el Comité Especial toma nota de la publicación de la política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas.

54. El Comité Especial observa que se sigue aplicando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular mediante evaluaciones del riesgo, procedimientos operativos estándar para cada misión y mecanismos en el ámbito de las misiones, y propugna que se siga aplicando la política en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide información actualizada sobre la aplicación de la política en las misiones de mantenimiento de la paz.

55. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz y la Secretaría estén preparadas para gestionar las situaciones de crisis que amenazan la seguridad del personal de las Naciones Unidas y para responder a ellas, entre otras cosas mediante la organización de actividades de respuesta a las crisis, en particular para responder de manera eficaz y comprobada en casos de evacuación de víctimas de las misiones. El Comité Especial alienta a que se sigan elaborando políticas y procedimientos exhaustivos para mejorar en la Secretaría y sobre el terreno los mecanismos destinados a gestionar las situaciones de crisis, entre otras cosas mediante la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional. En este sentido, observa que el Centro de Crisis y

Operaciones de las Naciones Unidas apoya en todo el sistema la coordinación de la respuesta a las crisis sobre el terreno y es el eje central de la gestión de las crisis en la Sede de las Naciones Unidas. El Comité Especial destaca la importancia de una planificación exhaustiva para imprevistos y recomienda que, siempre que sea posible, se organicen ejercicios de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede, y solicita a la Secretaría que, durante el período ordinario de sesiones de 2016, proporcione información actualizada sobre los progresos realizados en la gestión integrada de las crisis, en particular por lo que se refiere a las actividades de evacuación de víctimas y a las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas.

56. Observando con preocupación que los accidentes siguen siendo una de las principales causas de fallecimiento de efectivos de mantenimiento de la paz, el Comité Especial señala la labor en curso de la Secretaría orientada a seguir elaborando e implantando políticas de seguridad en el trabajo sobre el terreno a fin de reducir el riesgo de muerte o lesión del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita información sobre los avances en este sentido.

57. El Comité Especial destaca la importancia que atribuye a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Hace hincapié en que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que se disponga de instalaciones médicas adecuadas y que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente cualificado para prestar atención médica inmediata y adecuada a los efectivos de mantenimiento de la paz.

E. Conducta y disciplina

58. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el personal de todas las categorías de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se comporte de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y observa con aprecio los esfuerzos desplegados a estos efectos. El Comité Especial subraya que las faltas de conducta son inaceptables y que la reputación de las misiones de mantenimiento de la paz ante la población local incide directamente en la eficacia operacional de esas misiones. El Comité Especial subraya la necesidad de investigar prontamente todas las denuncias presentadas contra el personal y de adoptar medidas disciplinarias contra todo aquel que se haya determinado responsable de una conducta indebida.

59. El Comité Especial observa con pesar que, no obstante las medidas adoptadas para establecer y hacer cumplir una política de tolerancia cero de las faltas de conducta, sigue habiendo denuncias fundamentadas de faltas graves de conducta, entre ellas las formas más atroces de explotación y abusos sexuales. El Comité Especial observa la disminución general del número de denuncias de explotación y abusos sexuales que se menciona en el anterior informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/67/766) y observa con preocupación el aumento del número de denuncias de explotación y abusos sexuales mencionado en el último informe del Secretario General (A/68/756). El Comité Especial solicita a los Estados Miembros y la Organización que tomen permanentemente medidas para hacer cumplir el reglamento aplicable a las faltas de conducta con el fin de preservar la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas y, a este respecto, hace notar la intención del Secretario General de proporcionar más datos

sobre las acusaciones, las investigaciones y las medidas, en curso y adoptadas, en sus futuros informes sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

60. El Comité Especial destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, independientemente de su categoría. Subraya que en caso de que se quebranten esas normas el Secretario General adoptará medidas apropiadas de acuerdo con sus atribuciones y que la responsabilidad penal y disciplinaria de los miembros de los contingentes nacionales se regirá por las leyes nacionales del Estado que aporta los contingentes. El Comité Especial afirma que todo el personal de mantenimiento de la paz debe conocer las normas, los reglamentos, las disposiciones y las directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y los reglamentos nacionales, y debe cumplirlos. Reafirma asimismo que todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y cada Estado que aporta contingentes. El Comité Especial recuerda el párrafo 24 de la resolución 68/252 de la Asamblea General, relativa a la gestión de los recursos humanos, y celebra las enmiendas al Reglamento del Personal, en el que ahora se mencionan la explotación y los abusos sexuales como ejemplo concreto de conducta prohibida.

61. El Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 68/105 de la Asamblea General, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, e insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apliquen todas las disposiciones de la resolución, en particular la relativa al establecimiento de competencia respecto de los delitos, sobre todo los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas. El Comité Especial espera con interés que se siga avanzando en el tratamiento de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

62. El Comité Especial reitera que corresponde a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

63. El Comité Especial reconoce el continuo empeño de la Secretaría por mejorar la integración de la conducta y la disciplina en un esfuerzo global, como se indica en el informe anual del Secretario General. El Comité Especial solicita que antes del próximo período de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre los progresos en el desarrollo del Marco Integrado de Conducta y Disciplina.

64. El Comité Especial reconoce que una mayor transparencia en las comunicaciones evita que las denuncias de faltas de conducta, tanto fundadas como infundadas, menoscaben la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de dichas misiones, y solicita a las Naciones Unidas y los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias en este sentido.

65. El Comité Especial hace hincapié en que es fundamental el liderazgo de los jefes y comandantes para la prevención de las faltas de conducta. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que prevenga

las faltas de conducta, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales, debe formar parte de los objetivos de la actuación profesional de los jefes y comandantes que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, observa con reconocimiento que los pactos de responsabilidad se han hecho extensivos a los Representantes Especiales del Secretario General y los jefes de misión y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para garantizar que los comandantes sean responsables de la conducta y la disciplina de su contingente nacional mientras forman parte de misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que sigan facilitando las investigaciones en el marco de sus actuales responsabilidades.

66. El Comité Especial, teniendo presente la responsabilidad de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de falta de conducta que se interpongan contra miembros de los contingentes militares, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento, reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionen oportunamente a la Secretaría la información requerida acerca de las sanciones disciplinarias impuestas a nivel nacional en los casos fundamentados de falta de conducta de personal militar o policial y mejoren su capacidad de respuesta en este contexto. El Comité Especial pide al Secretario General que incluya en su informe anual el número de solicitudes de información y de respuestas.

67. El Comité Especial observa con reconocimiento que el sitio web dedicado a las cuestiones de conducta y disciplina se actualiza periódicamente, incluida la información estadística, lo cual ayuda al Departamento de Apoyo a la Actividades sobre el Terreno a evaluar los progresos, y a los Estados Miembros a tener una idea más clara de las políticas de las Naciones Unidas frente a las cuestiones de conducta y disciplina. El Comité Especial reconoce los progresos realizados en la elaboración del sistema de seguimiento de las faltas de conducta, destinado a detectar con exactitud, entre todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz, a las personas contra quienes se hallan presentado acusaciones fundamentadas de faltas de conducta grave de categoría 1, incluidas acusaciones de conducta sexual indebida, a fin de evitar que en el futuro esas personas presten servicio o tengan un empleo de cualquier tipo en las Naciones Unidas. La determinación de faltas de conducta, en el caso del personal militar y de policía, se basa en la realización de investigaciones por parte de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según se dispone en el memorando de entendimiento revisado. El Comité Especial acoge con agrado las medidas adoptadas por la Dependencia de Conducta y Disciplina, en colaboración con las oficinas competentes de la Secretaría, para mejorar las políticas y los procedimientos de investigación de los antecedentes del personal a fin de identificar a quienes se haya determinado responsables de alguna forma de conducta indebida anterior para evitar que en el futuro esas personas trabajen o presten servicio en las Naciones Unidas, en cualquier calidad, y solicita a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por reforzar este programa.

68. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas y de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno y continúa alentando a reforzar aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede de las Naciones Unidas, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el

terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, informe sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

69. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Secretario General para fortalecer las investigaciones por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

70. El Comité Especial reafirma la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Al tiempo que destaca la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por los nuevos casos comunicados de conducta indebida, en particular de explotación y abusos sexuales, y por el número de denuncias pendientes de investigación, e insta a que prosigan los esfuerzos por reducir el número de casos por investigar. Destaca la importancia de que las acusaciones se investiguen sin demora. Insta a la Secretaría a que siga supervisando estos esfuerzos y reitera que todas las partes que tienen la responsabilidad de aplicar la política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales deberán rendir cuentas de sus actividades. En ese sentido, el Comité Especial también reitera la importancia de mejorar la capacitación previa al despliegue y en las misiones para evitar la explotación y los abusos sexuales. Solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre las medidas adoptadas de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

71. El Comité Especial recuerda la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/214, que contiene la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado y, en este sentido, celebra los progresos realizados hasta la fecha. El Comité Especial reconoce los esfuerzos por aplicar plenamente los mecanismos de asistencia a las víctimas y alienta a la Secretaría a proseguir su cooperación con agentes interinstitucionales a fin de lograr este objetivo. El Comité Especial pide que se siga aplicando la Estrategia y solicita que antes de su siguiente período de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre los progresos realizados en su aplicación, incluida información sobre la asistencia proporcionada a las víctimas.

72. El Comité Especial reafirma la importancia que revisten el bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, habida cuenta de que también contribuyen al fortalecimiento de la moral y la disciplina. Reafirma también la importante función de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la hora de velar por el bienestar y el esparcimiento de los contingentes y considera que, cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe dar debida prioridad al suministro de servicios e instalaciones para atender estas necesidades.

73. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una mejora permanente de la comunicación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar la eficacia de todos los procedimientos relativos a cuestiones de conducta y disciplina. El Comité Especial pone de relieve en particular la necesidad de notificaciones para transmitir toda la información pertinente de manera detallada.

F. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. Aspectos generales

74. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar una interacción estrecha y oportuna y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para definir mandatos claros, viables y sin ambigüedades y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos necesarios y la capacidad de información requerida para cumplir esos mandatos. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito los constantes esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad para hacer frente a las diversas cuestiones, tanto actuales como en evolución, relacionadas con el mantenimiento de la paz en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con otros interesados, en las primeras etapas de la elaboración de los mandatos y durante todo el ciclo de la misión. El Comité Especial reconoce la necesidad de tener unos procesos políticos eficaces y contar con recursos suficientes para mejorar la eficacia operacional de las misiones de mantenimiento de la paz.

75. El Comité Especial subraya la necesidad de celebrar un debate amplio e integrador sobre todos los aspectos relativos a los medios de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, incluso examinando la necesidad de lograr que las misiones de mantenimiento de la paz puedan protegerse, mediante la posición y las medidas que adopten, de las amenazas que comprometan el cumplimiento de los mandatos, la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores que se establecen en el presente informe.

76. El Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz deben disponer de capacidad adecuada y directrices claras y apropiadas para poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos. El Comité Especial toma nota de la labor que realiza la Secretaría para elaborar un enfoque amplio basado en la capacidad en el complejo entorno actual del mantenimiento de la paz con el fin de mejorar el desempeño general sobre el terreno. El Comité Especial solicita información actualizada sobre la nueva capacidad y el proceso de estudio de la capacidad militar. Alienta a la Secretaría a que continúe esta labor relativa a un enfoque integral impulsado por la capacidad, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y a que lo informe de los avances realizados antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

77. El Comité Especial subraya la importancia de la disponibilidad operacional de las fuerzas de mantenimiento de la paz para la aplicación efectiva de los mandatos y sigue haciendo hincapié en el papel fundamental que desempeñan la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para la generación de fuerzas, la preparación adecuada y la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial propugna una mayor cooperación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes en relación con las medidas para mejorar la disponibilidad operacional.

78. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría en la elaboración del proyecto piloto relativo a las normas de capacidad para los batallones de infantería y los oficiales de Estado Mayor y apoya los esfuerzos dedicados al manual para el apoyo médico militar, con el propósito de mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial espera con interés la aplicación de

estas normas de capacidad y alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para validar los manuales. Aguarda con interés la elaboración de los manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas, a cargo de un amplio grupo de países que aportan contingentes en estrecha colaboración con la Secretaría. El Comité Especial espera recibir periódicamente información actualizada sobre los progresos que se vayan haciendo a este respecto.

79. El Comité Especial reitera su recomendación de que se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de las capacidades operacionales y logísticas necesarias para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz antes de tomar cualquier decisión sobre un cambio nuevo o importante en un mandato vigente. El Comité Especial considera que, siempre que se modifique el mandato de una misión, deben tenerse plenamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y que la Secretaría debe asegurarse de que su parecer aparezca reflejado en los documentos operacionales (incluido el concepto de las operaciones y las reglas de enfrentamiento).

80. El Comité Especial observa el continuo desarrollo de los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión, reconociendo que son fundamentales para el éxito y la eficacia de las misiones en general, en particular porque permiten mejorar el conocimiento de la situación en las misiones mediante informes operacionales integrados, apoyo a la gestión de crisis y análisis de las amenazas a los mandatos de las misiones. El Comité Especial señala que algunas misiones sobre el terreno siguen teniendo dificultades en cuanto al funcionamiento eficaz de los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión. A este respecto, el Comité Especial sigue haciendo hincapié en la importancia de contratar personal cualificado y de impartir capacitación al personal de los centros para garantizar el máximo efecto y fomentar la continuidad en el puesto. El Comité Especial también reafirma la necesidad de que todos los componentes de las misiones garanticen el intercambio puntual de información con los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión y de que los centros pongan esos datos a disposición de los jefes de las misiones con la menor demora posible. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión antes de su siguiente período de sesiones.

81. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar el mando y control efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Comité Especial llama al diálogo entre los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones sobre las medidas para fortalecer la comprensión de los mecanismos de mando y control y su aplicación. El Comité Especial alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que siga estudiando los mecanismos de mando y control, por ejemplo, el concepto de cuarteles generales de vanguardia, y la forma en que las tecnologías de las comunicaciones y los conceptos institucionales pueden contribuir a la integración de los componentes civil, militar y de policía, la unidad de acción y el ámbito de control.

2. Capacidad militar

82. El Comité Especial observa con preocupación las discrepancias entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de que disponen las misiones

para cumplirlos y reconoce que deben superarse las actuales deficiencias para que las tareas que se encomiendan, cada vez más complejas, puedan llevarse a cabo correctamente. En ese sentido, el Comité Especial observa que las deficiencias de capacidad constituyen una cuestión crítica que puede abordarse en múltiples frentes y de manera coherente. También observa que, al respecto, cumple funciones el propio Comité, así como otras entidades y mecanismos de las Naciones Unidas, como la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Grupo Consultivo Superior, el Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y la cooperación bilateral y triangular. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que garantice la cohesión del enfoque basado en la capacidad y a que apoye distintas iniciativas, incluido el uso acordado de tecnología moderna de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz, a fin de mejorar, entre otras cosas, el conocimiento del entorno y la protección de las fuerzas.

83. El Comité Especial sigue considerando preocupantes los efectos negativos que está teniendo la falta de recursos fundamentales, como helicópteros militares, en la movilidad del personal y, por consiguiente, en la capacidad de las misiones para cumplir debidamente sus mandatos.

84. Al tiempo que toma conocimiento del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión de helicópteros militares de uso general en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/64/768), el Comité Especial reconoce la continua escasez de helicópteros militares, así como las cuestiones relacionadas con la tasa de utilización de helicópteros militares en las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial expresa su preocupación por la falta de avances a la hora de abordar estos complejos problemas y los efectos que están teniendo en la capacidad de las misiones para cumplir sus mandatos, así como los posibles riesgos que representan para la seguridad de las fuerzas de paz.

85. El Comité Especial alienta a la Secretaría a trabajar en estrecha colaboración con los Estados Miembros a fin de determinar todos los factores que pueden causar demoras o evitar que los países que aportan contingentes aporten helicópteros militares y que afectan a las tasas de utilización de las misiones, a fin de mejorar el suministro de helicópteros militares a las misiones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que formule recomendaciones a la Asamblea General para que aborde esas cuestiones y las considere, en su caso, antes del fin de 2014. Las esferas que han de tenerse en cuenta al tomar estas medidas son las tasas de reembolso, las cuestiones contractuales, los arreglos de utilización, la planificación de la generación de fuerzas y los acuerdos de disponibilidad conexos, así como las capacidades de los países que aportan contingentes. El Comité Especial reitera su solicitud de que periódicamente se organicen reuniones informativas sobre los progresos alcanzados y se presenten recomendaciones.

86. El Comité Especial toma conocimiento de las listas de deficiencias elaboradas por la Secretaría con el objeto de determinar y comunicar las necesidades críticas de las misiones y espera con interés la aplicación de las recomendaciones del examen de sus efectos a fin de mejorar la eficacia de las listas de deficiencias y su utilidad para la Secretaría y los Estados Miembros. En ese contexto, el Comité Especial señala la importancia de que, mediante informes regulares de las deficiencias, la Secretaría actualice periódicamente los datos sobre los efectos de las deficiencias

existentes en los mandatos. El Comité Especial reconoce que deben solventarse las deficiencias existentes a fin de que las misiones de mantenimiento de la paz puedan cumplir eficazmente sus mandatos, cada vez más complejos.

87. El Comité Especial recomienda que se informe a los países que aportan contingentes de la capacidad operacional y logística que se considera necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz, cuyo mandato ha de ser claro y creíble y estar dotado de recursos adecuados. Al respecto, y observando que las deficiencias en materia de capacidad constituyen un problema crítico que debe abordarse de manera coherente, el Comité Especial solicita a la Secretaría que presente, en sesiones informativas periódicas, una evaluación de la forma en que las deficiencias en materia de capacidad afectan a la aplicación de los mandatos.

88. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga desempeñando un papel destacado en la mejora de la coordinación de las medidas de fomento de la capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales con el objeto de forjar relaciones más fuertes y a largo plazo con los países que actualmente aportan contingentes o que podrían hacerlo en el futuro, incluso mediante la formulación de estrategias de divulgación. El Comité Especial toma nota de las deficiencias existentes en la capacidad de generación de fuerzas, especialmente durante la puesta en marcha de una misión en relación con la capacidad de respuesta rápida, así como de la introducción del nuevo Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas basado en la web, y solicita a la Secretaría que, en consulta con todos los Estados Miembros, siga evaluando el Sistema y otras opciones a fin de hacer frente a esas deficiencias. El Comité Especial solicita que se le exponga información sobre las conclusiones de la evaluación antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

89. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por mejorar la cooperación entre las misiones y reconoce que esta puede proporcionar una respuesta oportuna para la capacidad crítica necesaria como medida provisional a corto plazo. También destaca que la cooperación entre las misiones no debería limitar la capacidad de estas para aplicar su mandato. El Comité Especial alienta a la Secretaría, en consulta con los países que aportan contingentes, a que evalúe la práctica de cooperación entre misiones, incluidas la experiencia reciente y las enseñanzas aprendidas, y a que evalúe las ventajas y desventajas de esa práctica, con miras a racionalizar los procedimientos operativos permanentes y mejorar la eficacia de esa cooperación. A ese respecto, el Comité Especial solicita una reunión informativa antes de septiembre de 2014.

90. El Comité Especial sigue resaltando la necesidad de ampliar la base de países que aportan contingentes a fin de incluir a nuevos contribuyentes al tiempo que se mantienen los actuales y establecidos, y sigue considerando que la eficacia y la profesionalidad tienen una importancia central en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recomienda que la Secretaría siga facilitando diversas iniciativas a tales efectos, incluso a través de acuerdos multilaterales y bilaterales. Exhorta a la Secretaría a que, sobre la base de esas iniciativas, aliente a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación de beneficio mutuo para ampliar la base de países que aportan contingentes, incluso a través de otros Estados Miembros, con el fin de paliar el déficit, tanto de equipo de propiedad de los contingentes como de sostenibilidad, que registran algunos países que aportan

contingentes y mejorar así una cooperación que facilite la ampliación de la base de países que aportan contingentes.

91. El Comité Especial toma nota del hecho de que el Grupo de Trabajo de 2014 sobre el equipo de propiedad de los contingentes tomó decisiones por consenso, si bien no hubo acuerdo sobre todas las cuestiones, entre ellas las relativas a la capacidad. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de llevar a cabo inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes, y recomienda que las existencias de ese equipo se examinen periódicamente de modo que reflejen las necesidades de las misiones. Insta también a la Secretaría a que realice inspecciones de verificación periódicas de los equipos y los recursos proporcionados por las Naciones Unidas.

92. Para facilitar la generación efectiva de fuerzas y el despliegue oportuno de las unidades de mantenimiento de la paz, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga reconociendo la multiplicidad de equipos y consulte a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para hacer frente a posibles problemas relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes durante las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento.

93. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones se pongan en marcha sin demora y reconoce la necesidad de que los facilitadores militares se desplieguen rápidamente. A ese respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que siga estudiando medidas eficaces para mejorar el despliegue rápido de esos facilitadores.

3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas

94. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas (A/66/615), en el que se describen la función de la División de Policía y los problemas que encuentran los componentes de policía en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa con aprecio los esfuerzos realizados por la División de Policía para estudiar el uso de “equipos de policía especializados” a fin de garantizar la continuidad y la coherencia del enfoque para el desarrollo de la capacidad policial. El Comité Especial solicita a la División de Policía que introduzca iniciativas inclusivas que incorporen a un mayor número de miembros para mejorar el desarrollo de la capacidad policial y destaca la importancia de abordar de manera oportuna las deficiencias examinando las cuestiones relativas a la dotación de personal y la contratación dentro de la División a fin de asegurar la eficiencia y la transparencia en la labor de la División. El Comité Especial solicita que se celebre una reunión informativa amplia antes de fines de 2015.

95. El Comité Especial toma nota de la publicación en 2014 de la Política sobre la Policía de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas Especiales y celebra los avances realizados en el Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial aguarda con interés la aplicación del Marco en las misiones y solicita a la División de Policía que agilice la siguiente fase mediante un diálogo integrador y consultivo con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita que se presente información actualizada para septiembre de 2015.

96. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar a personal cualificado para los componentes de policía de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las dificultades que ello plantea y, en consecuencia, toma nota de la publicación del nuevo procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación de los agentes de policía individuales para la prestación de servicio en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como la puesta en marcha de recientes iniciativas de la División de Policía en esta esfera, entre ellas el sistema HERMES de gestión de los recursos humanos, que racionaliza la determinación de conjuntos de aptitudes, la lista de contratación para el personal directivo superior de los componentes de policía y el enfoque basado en equipos especializados. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando y racionalizando los procedimientos y la orientación y a que siga abordando las deficiencias, en estrecha consulta con los países que aportan fuerzas de policía. Opina que los agentes de policía deberían colocarse en puestos en que se haga uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos, y que es necesario determinar la cualificación necesaria para cumplir las necesidades específicas de las misiones. Reconoce los continuos esfuerzos de los Estados Miembros por nombrar a personal cualificado. El Comité Especial solicita que antes de fines de 2015 se celebre una reunión informativa sobre el proceso de reclutamiento, los criterios de selección y el calendario correspondiente y las demás medidas destinadas a mejorar las capacidades existentes.

97. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos y del desarrollo de la capacidad permanente de policía y del servicio permanente sobre justicia e instituciones penitenciarias a fin de responder sin demora a las necesidades de las misiones sobre el terreno y solicita una reunión informativa sobre la coordinación entre ellos.

98. El Comité Especial subraya la función crítica que desempeñan las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz prestando apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas y velando por la seguridad del personal y las misiones de la Organización, fundamentalmente en la gestión del orden público. Observando la creciente demanda de esta capacidad especializada, el Comité Especial hace hincapié en la importancia de la transparencia en el sistema de designación, selección y repatriación de las unidades de policía constituidas y observa la necesidad de armonizar las tareas asignadas a las unidades de policía constituidas con las tareas encomendadas a la misión. El Comité Especial reconoce los esfuerzos continuos de cooperación entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de asegurarse de que las unidades de policía constituidas dispongan del equipo adecuado, de que su personal esté capacitado y de que estén dispuestas para el despliegue rápido cuando sea necesario, lo cual incluye, entre otras cosas, la publicación de los procedimientos operativos estándar sobre la evaluación de la capacidad operacional de esas unidades para la prestación de servicios en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la iniciativa relativa al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Unidades de Policía Constituidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, organice una reunión informativa sobre la preparación de esa iniciativa y la aplicación de la política revisada sobre unidades de policía constituidas en todos los ámbitos pertinentes, incluida la evaluación dentro de la misión, en la cual se indiquen la provisión de recursos suficientes y las

medidas prácticas tomadas para mejorar la eficacia sobre el terreno de las unidades de policía constituidas.

99. El Comité Especial reconoce la creciente necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones posteriores a conflictos y toma nota de la labor en curso de los Estados Miembros, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Secretaría. En este sentido, el Comité subraya que el proceso debe llevarse a cabo en consulta con los Estados Miembros y que estos deben impulsarlo. Solicita que para fines de 2015 se celebre una reunión informativa sobre el tema.

100. El Comité Especial reconoce que los Estados Miembros suelen funcionar con diferentes modelos de policía, por lo cual los esfuerzos por garantizar un enfoque unificado en ese ámbito plantean un desafío particular para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. En este sentido, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a seguir simplificando los procesos y procedimientos.

101. El Comité Especial toma nota de la mayor participación de agentes de policía mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y alienta a que continúe esta tendencia, pues contribuye al cumplimiento eficaz de los correspondientes mandatos. El Comité toma nota de la iniciativa para la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y alienta a la División de Policía a que siga llevando a cabo iniciativas para atraer a un mayor número de mujeres agentes, en particular oficiales de rango superior, a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

102. El Comité Especial celebra la preparación de un plan de capacitación estandarizado para la policía de las Naciones Unidas en materia de investigación y prevención de la violencia sexual y de género y solicita a la Secretaría una reunión informativa sobre la aplicación de este plan de capacitación de la policía de las Naciones Unidas en las misiones.

103. El Comité Especial observa con interés la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la INTERPOL. A este respecto, el Comité Especial observa los progresos en la creación de capacidad de los Estados de acogida para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional. Solicita que antes de fines de 2015 se celebre una reunión informativa sobre los desafíos a que hace frente la Iniciativa de la Costa de África Occidental y los logros obtenidos en el fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación transfronteriza para hacer frente a la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, en particular en cuanto a los resultados de la creación de dependencias de lucha contra la delincuencia transnacional.

104. El Comité Especial solicita a la Secretaría una reunión informativa sobre la función que desempeña la División de Policía en el Punto Focal Mundial para los Aspectos Policiales, Judiciales y Penitenciarios.

4. Doctrina y terminología

105. El Comité Especial sigue reconociendo que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas y, por lo tanto, hace falta una interpretación común de la terminología a fin de promover la cooperación y la adopción de

enfoques comunes. Opina que en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que esos documentos deben someterse a examen detenido en el Comité Especial.

106. El Comité Especial reconoce la función esencial desempeñada por el personal militar y de policía en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Asimismo, reconoce que pueden ser distintas las funciones concretas de los contingentes y de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las necesidades de los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía. En consecuencia, el Comité Especial sigue empleando en su informe las expresiones “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía” de forma separada o conjunta, según el contexto.

G. Estrategias para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz

1. Aspectos generales

107. El Comité Especial observa que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2086 (2013) sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

108. El Comité Especial recuerda el texto oficioso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno titulado “Un nuevo programa de alianzas: configuración de un nuevo horizonte para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, y en este contexto toma nota del segundo informe sobre la marcha de los trabajos, de diciembre de 2011. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando con los Estados Miembros, especialmente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz.

109. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas de cada país. En ese sentido, estas necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones y examinarse a través de consultas con las autoridades nacionales y otras partes interesadas.

110. El Comité Especial insiste en que deben materializarse de forma simultánea progresos duraderos en el fortalecimiento de la seguridad, la reconciliación nacional, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, pues estas cuestiones están interrelacionadas en los países que salen de un conflicto.

111. El Comité Especial, recordando la declaración de la Presidencia de 19 de enero de 2015 (S/PRST/2015/3), observa que, para obtener buenos resultados en la ejecución de las múltiples tareas que se podrían encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización y la reintegración; el estado de derecho; los derechos humanos; y la protección de civiles, es preciso comprender el estrecho vínculo entre seguridad y desarrollo y actuar desde esa perspectiva.

112. El Comité Especial toma nota de que el Secretario General ha creado el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz para realizar una evaluación completa del estado de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la actualidad y de las maneras de garantizar su preparación en atención a las futuras necesidades que surjan. Al respecto, espera con interés la oportunidad de examinar el ulterior informe del Secretario General.

113. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben complementarse con actividades dirigidas a mejorar de manera real las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, incluso con la aplicación rápida de proyectos altamente eficaces y visibles que ayuden a generar empleo y prestar servicios sociales básicos en la etapa posterior al conflicto. Estas actividades deben llevarse a cabo reconociendo plenamente la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países de acogida de responder a las necesidades de sus ciudadanos y poniendo cuidado en no socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de esos gobiernos para desempeñar esta función.

114. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, deben crear, en cooperación con las autoridades nacionales, mecanismos adecuados de coordinación que se centren tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo y participar en su aplicación. Reconoce que una mejor coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países y las diversas entidades de desarrollo es de suma importancia para garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en las tareas críticas de consolidación de la paz y hacer frente a las urgentes necesidades de desarrollo.

115. El Comité Especial subraya que el establecimiento de la seguridad, el fortalecimiento del estado de derecho, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleos, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional constituyen elementos cruciales para el desarrollo a largo plazo de las sociedades que salen de un conflicto y para generar una paz sostenible, en particular en pro de las mujeres y los niños.

116. El Comité Especial reconoce la importante función de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante el control y la facilitación de la representación entre las misiones en el plano local, el apoyo a la creación de confianza, la gestión de los conflictos y la reconciliación y el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad estatal. El Comité Especial observa que, para aplicar debidamente muchos de los mandatos de mantenimiento de la paz, es precisa una solución política al conflicto ligada a una cooperación coherente con las partes, el gobierno anfitrión, la sociedad civil y la población local, y destaca la importancia que ha tenido la inclusión de personal local en los componentes de asuntos civiles. Alienta a la Secretaría a que mantenga y mejore las medidas en curso para apoyar la labor y la eficacia de los oficiales de asuntos civiles y pide que se le presente información sobre los progresos en este ámbito antes de su siguiente período de sesiones sustantivo. El Comité Especial toma nota de que ha aparecido el *Manual de Asuntos Civiles*, en 2012, así como, en 2014, las directrices tituladas “Understanding and Integrating Local Perceptions in UN Peacekeeping”.

117. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre las misiones, los equipos de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

118. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros, en particular a los representados en las estructuras de gobernanza de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a promover la coherencia en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que se despliegan junto a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

119. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y recursos existentes.

2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz

120. El Comité Especial acoge con beneplácito la resolución 2086 (2013) del Consejo de Seguridad como importante contribución a un enfoque exhaustivo, coherente e integrado en pro del mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de lograr una paz y un desarrollo sostenibles.

121. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento de los conflictos armados y promuevan el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles.

122. Al respecto, el Comité Especial destaca la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégicas de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para garantizar la adopción de un enfoque integrado, coherente y exhaustivo de consolidación de la paz y logro de la paz sostenible después de los conflictos. Toma nota de que el Secretario General ha hecho suya la Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, así como el Manual sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, aparecido en 2013. Al respecto, subraya la importancia de que, cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, se establezca una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas sobre la base de las competencias respectivas de cada entidad, especialmente en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. El Comité Especial insiste en que, cuando se encomiende y el gobierno del país de acogida lo solicite, las necesidades de creación de instituciones deben tomarse plenamente en cuenta en el proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz desde las primeras etapas de una operación y a lo largo de su ciclo de vida.

123. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz con tareas y mandatos multidimensionales deben incorporar una perspectiva de consolidación de la paz a través de un enfoque integrado y global de la consolidación de la paz después de un conflicto. Destaca la necesidad de que las tareas de consolidación de la paz que se incorporen en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz contribuyan a más largo plazo a la consolidación de la paz y al desarrollo sostenible. A ese respecto, el Comité Especial subraya la necesidad de que exista una coordinación más estrecha entre las misiones de mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes en pro del desarrollo.

124. El Comité Especial destaca la importante función que desempeñan las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz para: a) ayudar a los países de acogida a definir las prioridades y estrategias esenciales de la consolidación de la paz; b) ayudar a crear un entorno propicio para que los agentes nacionales e internacionales competentes puedan ejecutar las tareas de consolidación de la paz; y c) realizar ellas mismas las tareas iniciales de consolidación de la paz a fin de ayudar a los países a echar los cimientos de la paz, reducir el riesgo de reanudación del conflicto y establecer las condiciones necesarias para la recuperación y el desarrollo.

125. El Comité Especial subraya la importancia de que las actividades de consolidación de la paz estén explícitamente definidas y claramente determinadas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea el caso, y de que ayuden a sentar las bases de una consolidación de la paz a más largo plazo y una paz y un desarrollo sostenibles. El Comité Especial reconoce la necesidad de apoyar a los gobiernos nacionales en la aplicación de sus medidas de consolidación de la paz en situaciones inmediatamente posteriores a un conflicto y subraya que las tareas concretas realizadas por las misiones de mantenimiento de la paz deben basarse en las prioridades de cada país, el contexto específico y las ventajas comparativas de la operación de mantenimiento de la paz en relación con otros agentes que se encuentran sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial toma conocimiento de la estrategia del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno relativa al papel del personal de mantenimiento de la paz en la consolidación inicial de la paz. El Comité Especial espera con interés seguir aplicando y actualizando la estrategia, en estrecha consulta con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Comisión de Consolidación de la Paz, las misiones sobre el terreno y todos los demás agentes competentes de las Naciones Unidas, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan haciendo balance de las experiencias y enseñanzas extraídas y las necesidades encaradas sobre el terreno por el personal de mantenimiento de la paz en su desempeño en etapas iniciales de la consolidación de la paz.

126. El Comité Especial destaca que, si bien la responsabilidad primordial del éxito de la consolidación de la paz corresponde a los gobiernos y los agentes nacionales competentes, las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz aportan ventajas comparativas en las tareas iniciales de consolidación de la paz. A este respecto, el Comité Especial observa con reconocimiento la contribución que el personal de mantenimiento de la paz y las misiones de mantenimiento de la paz hacen a las tareas iniciales de consolidación de la paz.

127. El Comité Especial observa las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38), 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5), 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23), 21 de enero de 2011 (S/PRST/2011/2), 11 de febrero de 2011 (S/PRST/2011/4) y 20 de diciembre de 2012 (S/PRST/2012/29).

128. El Comité Especial toma nota de la importancia de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de todos los segmentos de la sociedad en la promoción de los procesos y objetivos nacionales de la consolidación de la paz y subraya la función primordial que incumbe a los gobiernos nacionales al respecto.

129. El Comité Especial subraya la importancia fundamental de integrar eficazmente las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para aclarar las funciones y responsabilidades en la respuesta a las necesidades de consolidación de la paz más urgentes sobre la base de sus respectivas fuerzas y capacidades. Además, hace hincapié en la necesidad de avanzar en el esclarecimiento de las funciones y responsabilidades sobre el terreno y en la Sede con el fin de garantizar una respuesta más previsible y por la que se rindan cuentas. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para esclarecer las funciones y responsabilidades de las tareas fundamentales de consolidación de la paz y pide que se celebren con los Estados Miembros consultas sobre los progresos alcanzados en este ámbito y la situación de la aplicación de esas medidas. A este respecto, propugna el fortalecimiento, dentro de los límites de los mandatos establecidos, de la acción coordinada sobre la base de una división clara de las funciones para apoyar la creación de instituciones.

130. El Comité Especial reafirma que la implicación nacional es el principio fundamental que debe cumplir la participación internacional. Al respecto, el Comité Especial subraya la importancia del diálogo, el intercambio de información y la cooperación entre los países afectados por conflictos y toma nota de las medidas que estos han tomado para fortalecer la implicación nacional y mejorar la calidad del apoyo internacional. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que se basen en las estrategias del país de acogida, y destaca la importante función que las Naciones Unidas pueden desempeñar ayudando a las autoridades nacionales a formular objetivos y estrategias nacionales coherentes de consolidación de la paz, así como movilizándolo el correspondiente apoyo internacional.

131. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de evaluación y planificación integradas como mecanismo para ayudar a coordinar las actividades realizadas por las Naciones Unidas y fijar prioridades al respecto, y la necesidad de que todos los agentes que realizan tareas de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente su desempeño, en particular con los países de acogida. El Comité Especial alienta además a la Secretaría a que, en este contexto, proporcione al Comité de los Treinta y Cuatro, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a la Comisión de Consolidación de la Paz, según proceda, así como a otros interesados clave, una evaluación inicial de los desafíos en materia de consolidación de la paz a que se enfrentan las misiones de mantenimiento de la paz, incluida una evaluación de las necesidades de capacidad, generación de fuerzas y personal y recursos logísticos, a fin de coordinar en las misiones encomendadas las actividades de mantenimiento y

consolidación de la paz, según proceda, y determinar su orden de prioridad. El Comité Especial solicita que, en su próximo período de sesiones, la Secretaría organice una reunión informativa sobre la aplicación de esta política.

132. El Comité Especial propugna la participación activa de todos los interesados en procesos de consulta abiertos y más frecuentes con miras a mejorar la ejecución de las tareas iniciales de la consolidación de la paz sobre el terreno.

133. El Comité Especial reitera que el apoyo prestado a los países que salen de un conflicto debe centrarse en garantizar que sus gobiernos tengan la capacidad que necesitan. El Comité Especial toma nota del informe final del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/68/696-S/2014/5 y Corr.1) y destaca que las propuestas relacionadas con asuntos administrativos y presupuestarios, incluidas las relativas a las actividades de divulgación, deberán ser examinadas por los órganos intergubernamentales competentes.

134. El Comité Especial reconoce el principio fundamental de la implicación nacional y la importancia de apoyar el desarrollo de la capacidad nacional y la creación de instituciones, incluso mediante operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos, y de promover la cooperación Sur-Sur y triangular.

135. El Comité Especial reconoce la importancia de una financiación sostenida y previsible para la consolidación de la paz después de los conflictos y observa las posibilidades de una mayor cooperación al respecto entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

136. El Comité Especial alienta a los gobiernos nacionales, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que amplíen y profundicen el acervo de conocimientos especializados civiles en materia de consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, en particular de los países que tienen la experiencia pertinente en consolidación de la paz después de un conflicto o en transición democrática, prestando especial atención a la movilización de la capacidad de los países en desarrollo y de las mujeres, que resulta vital para el éxito de la labor de consolidación de la paz que llevan a cabo las Naciones Unidas.

137. El Comité Especial subraya la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos por parte de las estructuras existentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de las tareas de la consolidación de la paz y de lograr que las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los departamentos especialmente designados de la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en actividades de consolidación de la paz actúen en el marco de sus mandatos y de conformidad con las necesidades de sus estructuras de gobernanza.

138. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tomando como base la labor de los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo de Consolidación de la Paz y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, y la vinculación creciente de estas entidades con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, y teniendo en cuenta sus ventajas comparativas, estudie las oportunidades de establecer alianzas favorables a las tareas de consolidación de la paz encomendadas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

139. El Comité Especial destaca el papel que desempeña la Comisión de Consolidación de la Paz, en consulta con los gobiernos nacionales, para promover y mantener el apoyo a las iniciativas y las estrategias integradas de consolidación de la paz, recabar recursos para su aplicación, asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por todas las partes interesadas, mejorar la coordinación entre los agentes competentes sobre el terreno, fomentar la coherencia entre los agentes regionales e internacionales y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores. El Comité Especial toma nota de la función que debe seguir desempeñando la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz promoviendo un mayor grado de coherencia y sinergia entre las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes competentes que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa las medidas adoptadas por la Comisión de Consolidación de la Paz, con el respaldo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, para fortalecer las alianzas con las instituciones financieras internacionales y los mecanismos regionales en situaciones posteriores a conflictos.

140. El Comité Especial subraya la importancia que reviste la colaboración estrecha entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las operaciones de mantenimiento de la paz para contribuir al cumplimiento de sus respectivos mandatos y a la transición sin tropiezos de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Al respecto, acoge con beneplácito la constante interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, incluida la provisión de asesoramiento oportuno, cuando proceda, a petición del Consejo, para apoyar las deliberaciones de este sobre las tareas de consolidación de la paz encomendadas en relación con países que forman parte del programa de la Comisión, haciendo hincapié en que esas tareas deben responder a las prioridades determinadas a nivel nacional y centrarse en el desarrollo de la capacidad nacional. El Comité Especial también acoge con beneplácito la voluntad del Consejo de Seguridad de hacer mayor uso de la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz, sobre todo del papel que desempeña la Comisión en apoyo de una transición sin tropiezos de las misiones encomendadas en los países que figuran en su programa, en particular mediante la movilización de apoyo internacional constante a las necesidades críticas de capacidad nacional.

141. El Comité Especial recuerda la declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y toma nota de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por mejorar sus prácticas a fin de asegurar una transición satisfactoria de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial toma nota de la publicación de la política sobre las transiciones de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, que abarca los cinco principios fundamentales de la planificación temprana, la integración de las Naciones Unidas, la implicación nacional, el desarrollo de la capacidad nacional y la comunicación. A este respecto, el Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados para compilar la experiencia adquirida y espera con interés que se esclarezca más la forma en que la experiencia adquirida en la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas puede aplicarse en el futuro, haciendo notar el papel que pueden desempeñar los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como las oportunidades y los retos que se

plantean para la colaboración con todos los asociados pertinentes, y haciendo hincapié, al mismo tiempo, en la implicación y participación activas de los países de acogida.

142. El Comité Especial señala la importancia de que todo proceso de transición esté bien planificado y coordinado entre la Secretaría y los asociados pertinentes. Dicha coordinación debe llevarse a cabo bastante antes del comienzo de la transición, para garantizar la sostenibilidad de los progresos alcanzados, teniendo en cuenta la asignación más eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades.

143. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que persevere en los esfuerzos solicitados en el párrafo 112 del informe de 2011 del Comité (A/65/19) en relación con los efectos socioeconómicos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de los mandatos de las misiones y los reglamentos establecidos de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información sobre las mejores prácticas y, si procede, propuestas, elaboradas en consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes, para su examen en los órganos intergubernamentales pertinentes, y solicita también que se celebre una reunión informativa sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones.

144. Al respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que en su próximo período de sesiones le presente información actualizada sobre las medidas que se están adoptando para aumentar la eficacia de las funciones de consolidación de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sugiere que se invite a representantes de otras entidades que contribuyen a la consolidación de la paz, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a participar en esta reunión informativa.

145. El Comité Especial recuerda con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466). Propugna la adopción de medidas que garanticen la participación de la mujer y la prestación de servicios de expertos sobre género en los procesos de paz, en la planificación y la consolidación de la paz y en las instituciones públicas después de los conflictos y que aseguren la participación igualitaria de la mujer en los programas creados para apoyar la recuperación económica, y reconoce también la función y los esfuerzos del Secretario General en pro de la incorporación de una perspectiva de género.

3. Desarme, desmovilización y reintegración

146. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración requieren la implicación nacional y deben elaborarse de conformidad con las prioridades nacionales y con el contexto de cada país. Subraya también que estos programas siguen siendo componentes estratégicos fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y sientan las bases de la consolidación de la paz a largo plazo, y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. El Comité Especial reconoce que las actividades de desarme, desmovilización y reintegración han de formar parte de un proceso político de manera inclusiva tomando en consideración las distintas necesidades de todos los sectores de la población afectada, y a la luz de las circunstancias de cada situación, y velando por que todos los agentes estén preparados para participar en la ejecución de programas multianuales a fin de garantizar una transición efectiva del

desarme y la desmovilización a la reintegración. El Comité Especial reconoce igualmente que los programas de desarme, desmovilización y reintegración deberían adaptarse a las circunstancias nacionales para que sean consonantes con las estrategias nacionales, sin descuidar las diferentes necesidades de los excombatientes hombres y mujeres y sus familiares a cargo, así como de grupos vulnerables como los niños afectados por los conflictos armados y las personas con discapacidad. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de garantizar la plena aplicación de las Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración.

147. El Comité Especial reconoce el entorno cambiante en que han de evolucionar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración a la vez que tiene en cuenta que la naturaleza de los grupos armados ha ido cambiando con los años y que en el marco de un proceso político tal vez no exista un acuerdo político o de paz vigente en el que pudiera basarse un programa de desarme, desmovilización y reintegración. En ese contexto, los programas de desarme, desmovilización y reintegración deben plantearse en las fases iniciales del proceso político, y los conocimientos especializados en la materia pueden incorporarse en las operaciones de mantenimiento de la paz desde el principio.

148. El Comité Especial subraya también la necesidad de programas de desarme, desmovilización y reintegración que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como la necesidad de velar por que las mujeres participen en la negociación, el diseño y la ejecución de estos programas.

149. Haciendo hincapié en la necesidad de aplicación equilibrada de todos los componentes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la importancia de una mayor coordinación e integración entre las entidades de las Naciones Unidas, y subrayando el refuerzo entre los procesos de reforma del sector de la seguridad y los de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita que la Secretaría lleve a cabo una revisión amplia de este último proceso para su comunicación en su próximo período de sesiones sustantivo mediante la presentación de un informe. En este deberán figurar aspectos como la evolución de la situación sobre el terreno y de los tipos de grupos armados, las dificultades que encuentra el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, los mecanismos de coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados y las sinergias entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, a la luz de las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en el ámbito del diseño y la ejecución de programas de este tipo, así como de la necesidad de encontrar maneras de mejorarlos en las correspondientes misiones de mantenimiento de la paz.

150. El Comité Especial subraya la importancia de crear sinergias entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración desde el comienzo de la planificación y durante la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz. Deberá hacerse hincapié en la idoneidad de las prioridades fijadas en cuanto a estos compromisos y de la correspondiente secuencia.

151. El Comité Especial reconoce que, mientras se ejecutan los programas de desarme, desmovilización y reintegración, el control, la eliminación y la gestión de las armas entregadas por los excombatientes deben ser adecuados y debe primar la transparencia. El Comité Especial, a este respecto, insta a la Secretaría a que aproveche las mejores prácticas y los enfoques innovadores que se han aplicado

sobre el terreno y, cuando proceda, el apoyo prestado por las operaciones de mantenimiento de la paz a los países que salen de un conflicto.

152. Teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas en el marco de la participación de las Naciones Unidas en programas regionales de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita a la Secretaría que esté preparada para prestar el apoyo que corresponda a posibles iniciativas regionales de este tipo y que se coordine con los Estados y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes.

153. El Comité Especial encomia los esfuerzos por encontrar enfoques innovadores para hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes a los que hacen frente las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de apoyar la aplicación nacional de los procesos de paz, fomentar la confianza, volver a acentuar la implicación nacional, contribuir a la creación de un entorno seguro y ayudar a sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos, como se describe en el estudio sobre las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación elaborado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial también toma nota de las recientes iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración, incluido el enfoque destinado a reducir la violencia en las comunidades. Insta a que se siga perfeccionando el enfoque de forma equilibrada en todos los componentes del programa de desarme, desmovilización y reintegración.

154. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre desarme, desmovilización y reintegración (A/65/741) y subraya el hecho de que la reintegración es una parte esencial de todo este proceso. A este respecto, observa la función decisiva que desempeñan las misiones de mantenimiento de la paz en el apoyo a los gobiernos nacionales, en particular en la elaboración de estrategias de reinserción y reintegración que también incorporen prácticas y enfoques innovadores procedentes del terreno. El Comité Especial señala además que la reintegración es un proceso a largo plazo que exige dedicación y compromiso por parte de las instancias que prestan asistencia para el desarrollo, por lo que hace hincapié en las posibilidades que ofrecen los enfoques comunitarios en una estrategia de reinserción y reintegración a mayor escala y la importancia de los programas multianuales.

155. El Comité Especial señala la importancia de la reintegración de los excombatientes y los vínculos entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de paz y, al respecto, solicita que se sigan elaborando estrategias en estrecha consulta con los Estados Miembros, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros agentes pertinentes, en particular, siempre que corresponda, con participación de organizaciones regionales y subregionales en la negociación, el diseño y la ejecución de los programas de este tipo.

156. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en el desarme, la desmovilización y la reintegración usen más los mecanismos existentes, como las asignaciones temporales, para aumentar la disponibilidad del personal pertinente en las críticas etapas iniciales y garantizar su presencia temprana sobre el terreno para apoyar la formulación y ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Al respecto, el Comité Especial toma nota de los informes del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/67/312-S/2012/645 y A/68/696-S/2014/5).

4. Reforma del sector de la seguridad

157. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. En los casos en que se encomiendan operaciones de mantenimiento de la paz, el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz y profesional que rinda cuentas es uno de los elementos fundamentales para sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos.

158. El Comité Especial señala que corresponde a la Asamblea General una importante función en la formulación de un enfoque global de las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial, en particular por medio de su examen exhaustivo y su orientación normativa, puede hacer una gran contribución a la reforma del sector de la seguridad en el marco de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

159. El Comité Especial hace hincapié en que incumbe al Estado la responsabilidad fundamental de proporcionar seguridad a su pueblo y dirigir el sector de la seguridad. A este respecto, subraya que la asistencia de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad mediante las misiones de mantenimiento de la paz debería basarse en el principio de la implicación nacional y prestarse a solicitud del país de acogida. Es un derecho soberano, así como una responsabilidad primordial del país interesado, determinar el enfoque y las prioridades nacionales con respecto a la reforma del sector de la seguridad y coordinar la asistencia a dicha reforma. El Comité Especial reconoce que para que la reforma del sector de la seguridad tenga éxito, sea sostenible y se caracterice por la implicación nacional, se precisan esfuerzos centrados y recursos dedicados específicamente con respecto a ese propósito, al igual que la voluntad política concertada de todas las partes.

160. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe basarse en la participación inclusiva y plena de la gama más amplia posible de partes interesadas, incluida la sociedad civil. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían abstenerse de imponer modelos externos de reforma del sector de la seguridad y centrarse en fortalecer la capacidad del país de acogida para formular, gestionar y ejecutar la reforma del sector de la seguridad, que debería ser flexible y adaptable y ajustarse a las necesidades del país de acogida de que se trate.

161. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad con el apoyo de las misiones de mantenimiento de la paz debe llevarse a cabo en un marco amplio de estado de derecho y contribuir al fortalecimiento general de las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho. Destaca la importancia de la planificación y la aplicación integradas para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas y alienta a seguir mejorando esa coordinación, tanto en la Sede como sobre el terreno. En este sentido, el Comité Especial subraya la importancia de garantizar la integración efectiva entre los niveles de apoyo de las Naciones Unidas, para todo el sector y por componente, sobre el terreno y en la Sede. Acoge con beneplácito la aprobación por la Unión Africana del marco normativo sobre la reforma del sector de la seguridad.

162. El Comité Especial toma nota con aprecio de los esfuerzos que viene desplegando la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad desde su creación en 2009 y de la labor que se realiza por medio de su dirección del Grupo de tareas interinstitucional del Secretario General para la reforma del sector de la

seguridad y de su colaboración con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. Toma nota del creciente número de solicitudes formuladas a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad para que preste apoyo a misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y, en ese sentido, alienta a la Secretaría y a los fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas a que busquen maneras de aumentar la capacidad de la Dependencia.

163. El Comité Especial reconoce la importante función que las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los acuerdos bilaterales y regionales, pueden desempeñar en la prestación de asistencia técnica para la reforma del sector de la seguridad por medio de las misiones de mantenimiento de la paz, cuando así se solicite y de conformidad con las necesidades concretas. Dicha asistencia puede prestarse en una serie de ámbitos, en particular en las estrategias nacionales de seguridad; la legislación para el sector de la seguridad; el examen del sector de la seguridad; los planes de desarrollo del sector de la seguridad a nivel nacional; el diálogo nacional sobre la reforma del sector de la seguridad; y las capacidades nacionales de gestión y supervisión, así como los organismos nacionales de coordinación para la reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta otras esferas, en la medida en que lo solicite el país de acogida.

164. El Comité Especial toma nota de los progresos registrados en la elaboración de un enfoque de las Naciones Unidas sobre la reforma del sector de la seguridad en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y en los países que salen de un conflicto, como se refleja en las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre la reforma del sector de la seguridad (A/67/970-S/2013/480). El Comité Especial anima a que se adopten medidas para aumentar el apoyo coherente a las iniciativas nacionales de reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial destaca la importancia de elaborar informes en estrecha consulta con los Estados Miembros.

165. El Comité Especial toma nota de las Notas de Orientación Técnica Integrada sobre la Reforma del Sector de la Seguridad en todo el sistema de las Naciones Unidas. Destacando la necesidad de que se celebren consultas periódicas con los Estados Miembros, el Comité Especial sigue alentando a la Secretaría a que actualice las notas de orientación y elabore directrices sobre otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, incluidos módulos de capacitación, sobre la base de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial solicita a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que celebre una sesión informativa sobre esa orientación y sobre sus actividades en su próximo período de sesiones.

166. El Comité Especial reconoce que la asistencia que prestan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la defensa en los países que salen de un conflicto contribuye a echar los cimientos de una paz sostenible y prevenir el resurgimiento de los conflictos. A este respecto, el Comité Especial toma nota del apoyo que se está prestando actualmente a 10 Estados Miembros en la reforma del sector de la defensa y reitera que ese apoyo solo podrá prestarse cuando se encomiende y a solicitud del país de acogida.

167. El Comité Especial pone de relieve la importancia que revisten las Naciones Unidas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a los gobiernos nacionales que lo soliciten a crear instituciones de seguridad que sean accesibles y respondan a las necesidades de sus ciudadanos, en particular las

mujeres y los grupos vulnerables. El Comité Especial reconoce la función positiva que pueden desempeñar en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz las misiones de las Naciones Unidas para promover reformas del sector de la seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género y apoyar el establecimiento de instituciones nacionales del sector de la seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres mediante, por ejemplo, el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz, como forma de alentar a más mujeres a prestar servicios en el sector de la seguridad reformado del gobierno de acogida, la prestación de servicios de expertos en cuestiones de género para apoyar los procesos de reforma del sector de la seguridad y la incorporación de la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

168. El Comité Especial reitera su apoyo a la elaboración de una lista de expertos de las Naciones Unidas en materia de reforma del sector de la seguridad. En este sentido, el Comité Especial celebra el apoyo prestado por los expertos incluidos en la lista a los Estados Miembros y a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad haga mayores esfuerzos por garantizar que la lista refleje adecuadamente las capacidades de los países en desarrollo, en particular en las regiones que actualmente están insuficientemente representadas, y que sea mayor el equilibrio entre los géneros. El Comité Especial pide a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que en su próximo período de sesiones le presente un nuevo análisis de la situación de la lista de las Naciones Unidas de expertos en reforma del sector de la seguridad.

169. El Comité Especial subraya también la importancia de la formación y la creación de capacidad en materia de reforma del sector de la seguridad, cuando se estipule en los mandatos, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados a este respecto por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y numerosos Estados Miembros, así como por conducto de organizaciones internacionales.

5. Estado de derecho

170. El Comité Especial hace hincapié en la importancia capital de fortalecer el estado de derecho en los países que atraviesan un conflicto o salen de él con el fin de ayudar a estabilizar la situación, afianzar la autoridad del Estado, acabar con la impunidad, abordar las causas subyacentes de los conflictos y construir una paz duradera. El Comité Especial reconoce que para restaurar y hacer respetar el estado de derecho se necesitan la voluntad política y el esfuerzo concertado de todas las partes. Toma nota de la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1), aprobada por la Asamblea el 24 de septiembre de 2012, y del informe presentado por el Secretario General en atención a la Declaración (A/68/213 y Add.1).

171. El Comité Especial pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz, junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países, si procede y dentro del alcance de sus respectivos mandatos, para ayudar a las autoridades nacionales, a solicitud de estas, a respaldar de forma coordinada el fortalecimiento inicial de las instituciones de estado de derecho del Estado anfitrión, en particular ayudando a determinar las prioridades

nacionales esenciales en materia de estado de derecho y preparando estrategias en consecuencia.

172. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las operaciones de mantenimiento de la paz a que aseguren el cumplimiento de los compromisos enunciados en el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) con respecto al enfoque de las Naciones Unidas relativo a un estado de derecho que promueva los derechos de las mujeres a la seguridad y a la justicia, en particular por lo que se refiere a la prestación de apoyo inmediato al acceso de las mujeres y las niñas a las instituciones encargadas de aplicar la justicia y la ley.

173. El Comité Especial reconoce que para lograr una paz sostenible es esencial que el enfoque adoptado para los diversos componentes del estado de derecho, incluido el acceso a la justicia, estén integrados, ofrezcan atención y apoyo equilibrados, sean pertinentes para cada situación concreta y tengan en cuenta las necesidades de la policía, las instituciones judiciales y los sistemas penitenciarios, así como los vínculos fundamentales entre ellos. El Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz y otros asociados apoyen el fortalecimiento de las estructuras judiciales y penitenciarias, en conjunción con el desarrollo de los servicios de policía, para construir un sistema de justicia coherente y global que apoye la capacidad del Estado para desempeñar funciones críticas en estos ámbitos.

174. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas últimas de este. Es imprescindible evaluar, restablecer y reforzar, según corresponda, la capacidad nacional y local en materia de estado de derecho desde el comienzo mismo de toda operación de mantenimiento de la paz a fin de poder hacer frente a las causas del conflicto. A ese respecto, el Comité Especial recuerda la importancia de respetar el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad teniendo presente la necesidad de aportar recursos suficientes para fortalecer el estado de derecho.

175. El Comité Especial reitera la necesidad de que los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sean más claros y específicos en materia de estado de derecho y solicita que, cuando lo estipulen los mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando desde el principio por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de dichas operaciones. Esos mandatos deberían cumplirse en todos sus términos para fortalecer y asegurar la implicación y el liderazgo nacionales teniendo en cuenta la función que cumple la sociedad civil al respecto, sin olvidar que la responsabilidad de restablecer y hacer respetar el estado de derecho incumbe a los gobiernos y los interesados nacionales pertinentes. El Comité Especial toma nota de los enfoques innovadores incorporados en recientes mandatos de mantenimiento de la paz con el objeto de mantener el orden público fundamental y luchar contra la impunidad fortaleciendo las instituciones nacionales policiales, penitenciarias y de justicia a fin de restablecer el estado de derecho.

176. El Comité Especial reconoce la importancia de la prestación de asistencia global e integrada sobre estado de derecho a los países de acogida desde el momento en que se establecen nuevas misiones de mantenimiento de la paz. A este

respecto, toma nota de la contribución del Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias, ubicado en el mismo lugar que la Capacidad Permanente de Policía, en diversos contextos de mantenimiento de la paz. En ese sentido, toma nota también del informe más reciente del Secretario General sobre las capacidades civiles inmediatamente después de los conflictos. Al respecto, el Comité Especial toma nota además de la información actualizada relativa al Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias proporcionada por el Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales de la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad. El Comité Especial observa asimismo que persiste la demanda de asistencia por parte del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias y reconoce que debe fortalecerse su capacidad de conformidad con las normas y reglamentos vigentes de las Naciones Unidas. Solicita una evaluación y un examen de la labor y los efectos del Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales en la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad que se finalicen en enero de 2016. Al respecto, el Comité Especial reafirma las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/279, 63/250 y 65/247.

177. El Comité Especial reconoce la mayor demanda de funciones de estado de derecho, policía, reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz. Observa que se están usando listas de expertos civiles y oficiales nacionales adscritos de justicia y asuntos penitenciarios, células de apoyo a la fiscalía y el Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias para ayudar a constituir capacidades adecuadas en materia de estado de derecho. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que utilicen las capacidades de los gobiernos y los Estados Miembros mediante adscripciones, de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y recurriendo a listas de expertos que pueden desplegarse rápidamente, a solicitud del país de acogida y en estrecha coordinación con la capacidad existente en los países de acogida y con miras a fomentar la capacidad nacional. El Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento del equipo de despliegue rápido integrado por expertos en estado de derecho, que se ocupan de la violencia sexual, en cuanto modelo innovador para atender las necesidades de los países de acogida, a petición de estos, y subraya la necesidad de que en él se refleje adecuadamente la capacidad de los países en desarrollo.

178. El Comité Especial observa que es importante elaborar material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho y pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar ese material y que proporcione información periódica sobre los progresos que se hagan al respecto. Toma nota del Manual para los oficiales de asuntos judiciales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y del Manual de Gestión de Incidentes Penitenciarios.

179. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato. Reitera la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, incluso mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de que las Naciones Unidas adopten un enfoque integral y coherente

en este ámbito y de asegurar una integración efectiva entre la planificación y la prestación de asistencia para promover el estado de derecho. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para esclarecer las funciones y responsabilidades dentro del sector del estado de derecho sobre la base de las ventajas comparativas de las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

180. El Comité Especial observa que se ha designado al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo coordinadores globales conjuntos de los asuntos relacionados con la policía, la justicia y el sistema penitenciario.

181. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga aumentando la capacidad de su personal de asuntos judiciales y de prisiones a fin de potenciar al máximo los efectos de las medidas en pro de las instituciones nacionales de estado de derecho. Al respecto, el Comité Especial subraya la importancia de las actuales actividades de capacitación sobre el estado de derecho destinadas a oficiales de asuntos judiciales y del curso de capacitación previa al despliegue dirigido a los oficiales de asuntos penitenciarios adscritos. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga prestando apoyo a la preparación y oferta de cursos de formación especializados para funcionarios judiciales y de prisiones desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, solicita también al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que incorpore en el informe del Secretario General al Comité Especial información sustantiva sobre la situación de las capacidades judiciales y penitenciarias sobre el terreno.

182. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y observa que su labor contribuye a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más eficazmente los mandatos que incluyen elementos de estado de derecho.

183. El Comité Especial observa que se han adoptado medidas importantes para aumentar la atención y los recursos destinados a las actividades penitenciarias en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establecen los mandatos, en estrecha cooperación con las autoridades del país de acogida. Específicamente, el Comité reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan funcionarios de prisiones a fin de que la Secretaría pueda responder a las nuevas situaciones que se presentan sobre el terreno.

184. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la elaboración de los indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y alienta a la Secretaría a que los aplique según lo previsto en las operaciones de mantenimiento de la paz. Pide que se le presente periódicamente información actualizada sobre el uso de los indicadores y una evaluación de cómo han favorecido las estrategias nacionales de justicia fortaleciendo el estado de derecho y cómo han contribuido a la planificación de la labor relativa al estado de derecho en contextos de mantenimiento de la paz.

185. El Comité Especial toma nota de la necesidad de proporcionar apoyo a los servicios penitenciarios y de justicia de manera oportuna y eficaz y de los

problemas que se plantean al prestar apoyo a los tribunales y las cárceles de los países que salen de un conflicto, en particular de la importancia de que en el sistema de justicia se atiendan las necesidades de las mujeres y los niños. Toma nota de la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la formulación de un concepto para ayudar a las autoridades nacionales a reinstaurar o establecer tribunales o centros penitenciarios inmediatamente después de un conflicto o en respuesta a desastres naturales, en la medida en que sea necesario y de conformidad con el contexto del país en cuestión. El Comité Especial pide a la Secretaría que le presente antes de su siguiente período de sesiones más información sobre sus actividades al respecto, en particular en relación con el mencionado concepto y las directrices técnicas aplicadas. Pide que durante la formulación del concepto se siga consultando a los Estados Miembros.

6. Cuestiones de género y mantenimiento de la paz

186. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de garantizar la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), todas las declaraciones pertinentes de la Presidencia y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 65/187 y 66/130, así como sus resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

187. El Comité Especial espera con interés la finalización y aplicación de la estrategia quinquenal orientada al futuro sobre las mujeres, la paz y la seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Hace hincapié en que la estrategia debe apoyar plena y eficazmente la ejecución de la agenda del sistema de la Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad bajo la dirección general de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y centrarse en los ámbitos en los que el mantenimiento de la paz puede tener un valor añadido especial.

188. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la presentación de informes por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Secretaría sobre las mujeres, la paz y la seguridad y alienta a que se sigan elaborando informes y organizando reuniones informativas sobre las mujeres y la paz y la seguridad utilizando el conjunto de indicadores, según corresponda, de conformidad con la declaración de la Presidencia S/PRST/2010/22.

189. El Comité Especial acoge con satisfacción las “jornadas de puertas abiertas” organizadas el último año por varias misiones sobre el terreno en cooperación con ONU-Mujeres, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga organizando con regularidad jornadas de puertas abiertas en las operaciones sobre el terreno, siempre que sea apropiado. El Comité Especial reconoce que se trata de una herramienta adicional útil para promover la participación de las comunidades locales, en particular de los grupos de mujeres.

190. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y subraya la importancia de que participen plena, efectiva y equitativamente en todas las iniciativas destinadas a mantener y promover la paz y la seguridad, incluso en los procesos decisorios. El Comité Especial valora el aumento de la proporción de

mujeres que ocupan puestos directivos. Sigue expresando su preocupación por la baja proporción general de mujeres en todas las categorías y a todos los niveles entre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en la Sede y sobre el terreno. Al respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa global de la División de Políticas de las Naciones Unidas y su intención de incrementar un 20% la participación de las mujeres en las fuerzas de policía antes de 2014. El Comité Especial sigue instando a los Estados Miembros, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que adopten todas las medidas necesarias para aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos y en todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en estas operaciones. El Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan nombrando mujeres, incluso para que ocupen cargos de máxima categoría, y exhorta a la Secretaría a que nombre más mujeres en puestos directivos.

191. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga trabajando en cooperación y de forma coordinada con ONU-Mujeres y otros actores pertinentes de las Naciones Unidas a fin de garantizar la plena ejecución de su mandato relativo a la promoción de las perspectivas de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones posteriores relativas a la mujer, la paz y la seguridad, con miras a optimizar la eficacia y el impacto de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la mujer y la paz y la seguridad.

192. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en que el personal directivo superior de las misiones tiene la responsabilidad de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que finalice y apruebe su lista de verificación sobre incorporación de la perspectiva de género para uso de la dirección superior. El Comité Especial reitera su llamamiento para que se mejoren la aplicación y la promoción de la perspectiva de género en todas las categorías del personal que participa en las actividades multidimensionales de mantenimiento de la paz.

193. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de que se está aplicando la estrategia de capacitación en género y el proyecto de módulos de capacitación para el personal militar, actualmente en fase experimental. Insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que finalice y ponga en marcha un curso obligatorio de formación en línea sobre perspectiva de género para el personal civil. El Comité Especial también observa con reconocimiento la elaboración de un conjunto normalizado de mejores prácticas sobre género y actividades policiales en las operaciones de mantenimiento de la paz. Alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que difunda las herramientas existentes de formación en cuestiones de género entre los Estados Miembros y alienta a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de ellas, según corresponda. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le proporcione información por escrito sobre la aplicación de la estrategia de capacitación y sus efectos sobre el terreno.

194. El Comité Especial también observa con reconocimiento la difusión del plan de estudios normalizado para agentes de policía sobre investigación y prevención de la violencia sexual y de género, en particular mediante cursos de formación de instructores, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga difundiendo el plan de estudios a través de dichos cursos. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que utilice tecnología moderna, según proceda, para facilitar la difusión de su plan de estudios normalizado entre las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz.

195. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados en materia de género en las misiones de evaluación técnica con el fin de asegurar que se tenga en cuenta la perspectiva de género en la planificación de nuevas misiones y el examen de las existentes.

196. El Comité Especial sigue subrayando la gravedad de todos los actos de violencia sexual y violencia de género, en particular la explotación y los abusos sexuales, y destaca la importancia de atender de manera integral las necesidades de todas las víctimas de esos actos. Reitera su petición al Secretario General de que en sus informes escritos sobre situaciones sometidas al Consejo de Seguridad siga incluyendo sistemáticamente observaciones y recomendaciones respecto de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. A este respecto, el Comité Especial toma nota con reconocimiento de la ultimación de las directrices para la creación de mecanismos de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones, en situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, según proceda. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a todas las misiones correspondientes sobre el terreno a que apoyen efectivamente la rápida puesta en funcionamiento de estos mecanismos, en estrecha colaboración con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial hace además hincapié en que los enfoques que se adopten para la recolección de datos y la presentación de informes deben basarse en prácticas seguras y éticas y respetar la dignidad de las víctimas en todo momento, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 23 de febrero de 2012 (S/PRST/2012/3).

197. El Comité Especial toma nota de la elaboración del mandato de los asesores en protección de la mujer; reconoce su importancia para cumplir las disposiciones en materia de seguimiento, análisis y presentación de informes e insta a su pronta designación y despliegue, como también había pedido el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), en todas las misiones sobre el terreno pertinentes. El Comité Especial solicitó información actualizada sobre el despliegue y el trabajo de los asesores en protección de la mujer en todas las misiones sobre el terreno pertinentes para octubre de 2012.

198. El Comité Especial valora positivamente el inventario analítico de la práctica de mantenimiento de la paz, así como la finalización y el uso de módulos de capacitación basados en situaciones hipotéticas titulados “Prevención de la

violencia sexual en los conflictos y respuesta a ese fenómeno: capacitación del personal militar de las fuerzas de mantenimiento de la paz”, y propugna que prosiga esta labor en cooperación con todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas; exhorta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que hagan pleno uso del material de formación. El Comité Especial acoge con beneplácito la actualización de los programas de capacitación destinados al personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz, que ahora incluyen directrices operacionales para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia sexual, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que garantice el uso efectivo de las directrices operacionales sobre prevención, protección y respuesta en el contexto de la violencia sexual en los conflictos. El Comité Especial solicita información sobre la aplicación y los efectos de las directrices operacionales sobre el terreno.

199. El Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de elaborar y aplicar de forma experimental mecanismos de prevención de la violencia sexual con objeto de utilizarlos en todas las misiones sobre el terreno pertinentes, según corresponda, y aguarda con interés que se le presente la iniciativa para proceder a su examen.

200. El Comité Especial valora los esfuerzos que están realizando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para aplicar las directrices sobre la integración de una perspectiva de género en la labor de los efectivos militares de las Naciones Unidas de las operaciones de mantenimiento de la paz, de acuerdo con la estrategia de ejecución, en particular a través de los asesores de género existentes y la designación de asesores militares sobre cuestiones de género y un experto asociado en cuestiones de género en la Oficina de Asuntos Militares. El Comité Especial solicita información al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular a la Oficina de Asuntos Militares, sobre la aplicación y el grado de cumplimiento de las directrices y su efecto en la labor del componente militar en las diversas misiones de mantenimiento de la paz.

201. El Comité Especial subraya la importancia del mandato y encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz que brinden toda la cooperación y el apoyo necesarios a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, incluso mediante la transmisión completa y oportuna de información del terreno a la Sede, y que coordinen su labor estrechamente con otros actores pertinentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, para apoyar sus respectivos mandatos. El Comité Especial invita una vez más a la Representante Especial a que le presente un informe sobre su labor antes de su próximo período de sesiones sustantivo y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que invite a la Representante Especial a que proporcione información en las reuniones sobre misiones concretas organizadas por el Departamento con países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según corresponda.

7. Los niños y el mantenimiento de la paz

202. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma las resoluciones de la Asamblea General 66/139 y 67/152 y todas las resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño” y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012). El Comité Especial reafirma el importante papel que desempeñan los asesores para la protección de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz y los informes que presentan directamente a los funcionarios superiores de las misiones, de conformidad con la directriz normativa sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados. Recomendamos que, cuando convenga, se incluyan en los mandatos de paz disposiciones específicas de protección de los niños, e insta a que se desplieguen asesores para la protección de los menores en todas las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados sobre protección de los niños en las misiones de evaluación técnica. Reitera la necesidad de velar por que prosiga la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluso a través del coordinador designado para la protección de los niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a fin de garantizar a los niños protección coherente y eficaz por parte del sistema de las Naciones Unidas.

203. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por incorporar la protección de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz y celebra la finalización del plan de aplicación de la directriz normativa sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y solicita que el próximo año se celebre una reunión informativa con respecto a los resultados sobre el terreno del plan de ejecución del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita al Departamento que facilite por escrito información sobre los efectos, las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y las dificultades en el contexto de la aplicación de la política a fin de contribuir a su revisión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

204. El Comité Especial afirma la importancia de seguir asegurándose de que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba formación adecuada en materia de protección de la infancia y derechos del niño a fin de fortalecer la protección de los niños durante los conflictos y después de ellos. También observa con reconocimiento los esfuerzos por actualizar los programas y materiales de capacitación, que son fundamentales para garantizar una respuesta eficaz e integral, incluidas medidas preventivas, con respecto a la protección de los niños. El Comité Especial acoge con satisfacción la elaboración de módulos normalizados de capacitación en protección de la infancia para todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz y solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que los difunda, y alienta a los países que aportan

contingentes y fuerzas de policía, así como a todos los centros regionales y nacionales de capacitación en mantenimiento de la paz, a que hagan pleno uso de ellos, según corresponda.

205. El Comité Especial sigue subrayando la importante función de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación de los mecanismos de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados previstos en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), en estrecha consulta con los países interesados y reconoce la labor de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones sobre el terreno que presten todo el apoyo necesario a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y que colaboren estrechamente con ellas en la aplicación de los mecanismos de supervisión y presentación de informes, que son aspectos fundamentales de la labor general de protección de los niños. Reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil en este ámbito. El Comité Especial invita a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a que lo informe antes de su próximo período de sesiones sustantivo y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que invite a la Representante Especial a proporcionar información en las reuniones sobre misiones específicas organizadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según proceda.

8. Los problemas de salud en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz

206. El Comité Especial observa con preocupación que varios problemas de salud siguen siendo una de las principales causas de muerte sobre el terreno.

207. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más rigurosas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y también para proteger al personal de mantenimiento de la paz y a la población local del VIH/SIDA. En este sentido, reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue destacando la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las Naciones Unidas procedente de contingentes nacionales se someta a exámenes médicos adecuados y reciba el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación que se ejecutan antes del despliegue y en los países y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de formar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones

Unidas acerca de los riesgos médicos existentes en las zonas de las misiones, de conformidad con las directrices formuladas al respecto, y reconoce las medidas aplicadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en particular la capacitación al inicio de las misiones y la educación entre pares, que han permitido reducir el número de fallecimientos por VIH/SIDA.

208. El Comité Especial reitera sus solicitudes de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión le sigan presentando información anual detallada sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto, aguarda con interés recibir antes de su próximo período de sesiones sustantivo información sobre las causas y las tasas de las enfermedades, las lesiones y las muertes sobre el terreno, al igual que sobre el estado de la aplicación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidos datos sobre repatriación y mortalidad.

209. El Comité Especial reconoce que se está utilizando EarthMed, y espera con interés su utilización universal por el personal médico autorizado en todas las operaciones de mantenimiento de la paz.

210. El Comité Especial reconoce los esfuerzos en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión por elaborar directrices y políticas sobre salud en el trabajo como posible medio para reducir las enfermedades y lesiones y mejorar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial reitera su solicitud de información sobre los progresos realizados al respecto, incluidos los resultados de la aplicación de directrices en materia de salud en el trabajo sobre el terreno y toda disminución consiguiente de las enfermedades y las lesiones.

211. El brote de la enfermedad del ébola en las zonas de operación de las misiones ha dejado claro que la consiguiente crisis en el ámbito de la sanidad pública podría tener efectos directos e indirectos en las actuales operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial celebra el hecho de que se hayan adoptado medidas adecuadas para proteger al personal de las Naciones Unidas en las zonas afectadas por el ébola y expresa a todas las misiones y al personal de las Naciones Unidas su agradecimiento por la asistencia prestada a los gobiernos de los países afectados y sus asociados. El Comité Especial pide que en el siguiente informe anual sobre la aplicación de sus recomendaciones se incorpore la experiencia adquirida desde una óptica operacional.

9. Proyectos de efecto rápido

212. Reconociendo el vínculo de potenciación mutua entre seguridad y desarrollo, el Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y reconoce la importante contribución de dichos proyectos al buen cumplimiento de los mandatos al atender las necesidades inmediatas de la población local y fomentar la confianza en las misiones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, así como el consiguiente apoyo. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto

rápido son de importancia capital para aplicar la estrategia global de las misiones y reforzar los vínculos entre las misiones y la población local, así como para lograr los objetivos de las misiones, y que al ponerlos en práctica se deben tener en cuenta la situación y las necesidades imperantes sobre el terreno.

213. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General, toma conocimiento de la política sobre los proyectos de efecto rápido del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, aprobada el 21 de enero de 2013, y subraya que dichos proyectos son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos con que se topan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

214. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y la superposición de actividades sobre el terreno entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades.

215. El Comité Especial expresa su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

216. El Comité Especial recomienda nuevamente que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido sean flexibles y se decidan sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General. Subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible y en consulta con la población local para velar por que se atiendan sus necesidades. El Comité Especial destaca la necesidad de que se adopten procedimientos rápidos y flexibles para la ejecución de proyectos de efecto rápido y la asignación de los fondos que se precisen.

217. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en la revisión de la directriz normativa sobre proyectos de efecto rápido, solicitada en el párrafo 142 de su informe de 2010 (A/64/19), teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes, y pide a la Secretaría que se asegure de que las orientaciones correspondientes que se proporcionen a las fuerzas de paz sobre esta cuestión sean coherentes con la directriz normativa revisada. El Comité Especial también acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para impartir capacitación al personal de las misiones que participa en la gestión de proyectos de efecto rápido y recalca enérgicamente la importancia de esa capacitación para aplicar en la misión una estrategia completa.

10. Protección de civiles y otras tareas previstas en los mandatos

218. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz previstas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ejecución de esas tareas debe sustentarse en un proceso amplio de paz en el que participen todas las partes interesadas con el respaldo de las autoridades nacionales y de la comunidad internacional. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de

tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles en peligro inminente de sufrir violencia física, sin perjuicio de la responsabilidad primordial de los gobiernos de acogida de proteger a la población civil. El Comité Especial destaca la importancia capital de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en que debe seguir asignándose prioridad a la promoción del conocimiento, el respeto y la observancia por todos los Estados y otros agentes pertinentes, según proceda, de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

219. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz, incluida la protección de civiles, y la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a fin de asegurar que los mandatos estén bien definidos y sean realistas. Por consiguiente, se deben proporcionar de forma eficiente y oportuna todos los recursos necesarios a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esos recursos deberían incluir actividades consolidadas y específicas de capacitación para la misión de que se trate, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional. En este contexto, el Comité Especial toma nota de la implantación y ulterior actualización por la Secretaría de material de capacitación especializada que se imparte antes del despliegue y en el teatro de operaciones.

220. El Comité Especial destaca que el éxito en la ejecución de los mandatos de protección de civiles en operaciones de mantenimiento de la paz pasa por una estrecha colaboración entre los componentes militares, policiales y civiles y reconoce el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, en consulta con el Estado de acogida y en colaboración con otros componentes, para ayudar a estos Estados a cumplir su responsabilidad primordial de proteger a los civiles. A ese respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que celebre una reunión informativa sobre la evolución del asunto.

221. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una evaluación clara de la adecuación de los recursos humanos y materiales y de las capacidades disponibles para las misiones con mandatos de protección de civiles, así como de la capacidad de la misión para cumplir plenamente el mandato mediante un enfoque global. El Comité Especial reafirma que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con dicho mandato deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluido el personal, los activos de movilidad y capacidad para la recopilación de información. A este respecto, toma nota con reconocimiento de los progresos alcanzados en relación con la matriz de recursos y capacidad para cumplir los mandatos de protección de civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz como herramienta de referencia para determinar los recursos y la capacidad necesarios

para realizar tareas relacionadas con la protección de civiles, cuando estas formen parte del mandato. El Comité Especial subraya la necesidad de que todos los agentes competentes, incluidos los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las misiones sobre el terreno, sigan examinando la matriz, sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y las lecciones extraídas, mientras esta se perfecciona.

222. El Comité Especial pide al Secretario General que siga presentando de forma permanente propuestas, en particular con respecto a la ejecución de mandatos de protección de civiles, para mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz existentes de responder a situaciones que afectan negativamente a la población civil, con inclusión de todo el apoyo logístico necesario y la capacitación precisa para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

223. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz incluyen actualmente la protección de la población civil. Reconoce también que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país de acogida y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad fundamental del gobierno de acogida de proteger a la población civil. Reconoce, además, que para cumplir satisfactoriamente la tarea de proteger a civiles que se encuentren ante una amenaza inminente de violencia física en las zonas de despliegue, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes de la misión pertinentes. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren y actualicen, según proceda, estrategias amplias de protección que se integren en los planes generales de actividades de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes, y pide a las misiones que aún no hayan llevado a cabo esta labor que actúen en consecuencia.

224. El Comité Especial toma nota del Marco para elaborar estrategias amplias para la protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que es un instrumento práctico para elaborar estrategias de protección para toda una misión. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la difusión del Marco en las misiones de mantenimiento de la paz y alienta a dichas misiones a que sigan basándose en este Marco, cuando proceda, para elaborar y actualizar las estrategias generales de protección para toda la misión. Solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el personal sobre el terreno y todos los agentes pertinentes, acerca del Marco a fin de seguir mejorándolo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y la experiencia adquirida, teniendo debidamente en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada sobre los progresos registrados al respecto.

225. El Comité Especial reconoce la importancia de la evaluación y presentación de informes por las misiones sobre todas las tareas encomendadas, en particular sobre la protección de civiles, y pide al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz mejoren la presentación de informes sobre todos los

incidentes vinculados con la protección de civiles, teniendo en cuenta su capacidad y sus ámbitos de responsabilidad. Toda la información pertinente deberá señalarse oportunamente a la atención de la Sede de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con parámetros de referencia específicos que las misiones de mantenimiento de la paz puedan utilizar para informar sobre la ejecución de sus mandatos.

226. El Comité Especial observa las medidas en vigor elaboradas a nivel operacional por diferentes misiones de mantenimiento de la paz para ejecutar los mandatos de protección de civiles. Reconoce la necesidad de contar con orientaciones de referencia sobre protección de civiles a partir de las cuales las misiones de mantenimiento de la paz puedan elaborar orientaciones propias. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que prosiga esta labor en estrecha consulta con las misiones, y con la participación de estas, a fin de tener en cuenta sus necesidades para elaborar nuevas orientaciones operacionales sobre protección de civiles, y solicita información actualizada a este respecto antes de su próximo período de sesiones.

227. El Comité Especial reconoce la necesidad permanente de evaluar de forma periódica y efectiva las estrategias de protección de civiles aplicadas por las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las opiniones de los agentes pertinentes, incluidos los Estados Miembros, el país de acogida, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, que participan en la elaboración de las estrategias.

228. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación al igual que los módulos de capacitación para todas las tareas encomendadas, incluida la protección de civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones, antes del despliegue y durante este, sobre la base de la experiencia adquirida en las misiones de mantenimiento de la paz anteriores y en curso y del análisis de casos. El Comité Especial reconoce y valora positivamente la difusión de los módulos de capacitación sobre protección de civiles, prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a ese fenómeno y observa que se están preparando módulos de formación previa al despliegue y basada en situaciones hipotéticas para el personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios superiores de las misiones. El Comité Especial toma nota de la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para garantizar que la protección de los civiles se aborde de forma coherente en los procesos de planificación realizados en la Sede y durante las misiones, incluso en el concepto de las operaciones.

229. El Comité Especial alienta a los centros de formación en mantenimiento de la paz a que incorporen los módulos de capacitación sobre protección de civiles, según proceda, en sus programas de formación en mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a que prosiga las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que puedan transmitir su opinión sobre la eficacia de los módulos. El Comité Especial solicita información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre cómo se están aplicando estos materiales de capacitación en el marco de la capacitación previa al despliegue y en la misión, incluida una evaluación para determinar la existencia de otras necesidades o deficiencias de capacitación.

230. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría encaminada a compilar las lecciones extraídas y las prácticas sobre protección de civiles y alienta a la Secretaría a explorar formas de mejorar el intercambio de mejores prácticas y lecciones extraídas en las misiones de mantenimiento de la paz y presentar periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre la labor realizada.

231. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones mantengan una estrecha comunicación con los gobiernos de acogida, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de sus mandatos y actividades de protección de civiles. Para ello, el Comité Especial solicita a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido esos mandatos que sigan aplicando, mediante los componentes pertinentes de las misiones y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, estrategias de información pública y difusión, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad. A este respecto, hace notar también la resolución 66/81 B de la Asamblea General. El Comité Especial acoge con beneplácito las prácticas como el envío sobre el terreno de equipos conjuntos de protección, auxiliares encargados de las relaciones con las comunidades de los países de acogida y funcionarios de asuntos civiles, que mejoran los análisis de las situaciones locales y ayudan a gestionar las expectativas de las comunidades locales respecto de la función y las limitaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

232. El Comité Especial reconoce que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se realiza en apoyo, y no en sustitución, de la labor de las autoridades nacionales. Reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz apoyen a los gobiernos de acogida, en particular a nivel local, y creen sinergias y se coordinen con ellos para proteger a la población civil. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre antes de su próximo período de sesiones sustantivo una reunión informativa sobre las mejores prácticas en relación con las medidas adoptadas por las operaciones de mantenimiento de la paz para promover la cooperación con las autoridades de acogida.

233. El Comité Especial destaca que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye de manera considerable a que las actividades de protección de civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las solicitadas por el Comité, se ejecuten de forma coordinada y con rapidez. Destaca asimismo la importancia de que todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, coordinen, en la Sede y sobre el terreno, las cuestiones relativas a la protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la coordinación en la Sede y sobre el terreno teniendo en cuenta las distintas funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes. Alienta también a las Naciones Unidas y las entidades regionales pertinentes a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes

234. El Comité Especial subraya la necesidad de que se apliquen de forma plena y efectiva las disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad

1327 (2000), 1353 (2001) y 2086 (2013), así como en las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cooperación con los países que aportan contingentes, a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y estos países.

235. El Comité Especial renueva su llamamiento a la Secretaría para que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas militares, las reglas de enfrentamiento de cada misión, los conceptos operacionales, la estructura de mando y control o las tareas iniciales de consolidación de la paz que repercuta en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes estén en condiciones de responder a las nuevas exigencias.

I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

236. El Comité Especial toma nota del carácter cambiante y complejo del entorno actual del mantenimiento de la paz y subraya el valor de una relación productiva entre quienes encomiendan, planifican, administran y ejecutan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Teniendo en cuenta la cooperación triangular existente mejorada entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para hacer frente a los desafíos del mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la necesidad de esta relación para fomentar un espíritu de asociación, cooperación, seguridad y confianza mutua y para garantizar que el Consejo de Seguridad pueda beneficiarse de las opiniones de quienes prestan servicio sobre el terreno a la hora de tomar decisiones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz.

237. El Comité Especial reitera la necesidad de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciban periódicamente información amplia de la Secretaría sobre la situación de cada operación de mantenimiento de la paz y de que la Secretaría responda rápidamente a las solicitudes de información de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre los últimos acontecimientos sobrevenidos en las operaciones en curso y las misiones técnicas de evaluación y sobre situaciones urgentes que afecten a sus operaciones, en particular relacionadas con la seguridad de su personal. El Comité Especial recomienda que se haga un uso óptimo de las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para que su experiencia y conocimientos técnicos puedan ayudar a tomar decisiones adecuadas, eficaces y oportunas sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, haciéndolas participar desde el principio y de manera plena en todas las etapas de estas operaciones, en particular antes de que el Consejo de Seguridad determine la renovación, el ajuste, la reconfiguración o la reducción de efectivos de una operación. Ello tendría también un efecto positivo en las operaciones de los contingentes nacionales.

238. El Comité Especial destaca la necesidad de mejorar la planificación, las comunicaciones y la interacción relativas a las plataformas existentes para realizar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y el Consejo de Seguridad a fin de evaluar la dotación y la composición de las

operaciones de mantenimiento la paz y el cumplimiento de sus mandatos con miras a hacer los ajustes que proceda de acuerdo con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

239. El Comité Especial reconoce la necesidad constante de ampliar la base de países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, insta a la Secretaría a que siga mejorando sus procesos de consulta e intercambio de información con todos los Estados Miembros. Solicita a la Secretaría que aproveche las consultas que se mantengan a petición de países que aportan o podrían aportar contingentes en el futuro para examinar, entre otras cosas, las evaluaciones de las amenazas antes del despliegue, los conceptos de las operaciones y las reglas de enfrentamiento de las misiones existentes y nuevas con el fin de ayudarlos a presentar sus promesas de contribuciones a esas misiones.

240. El Comité Especial renueva el llamamiento a la Secretaría para que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando prevea cambios en las tareas militares y policiales, las reglas de enfrentamiento específicas de cada misión, los conceptos operacionales, la estructura de mando y control o las tareas iniciales de consolidación de la paz que repercutan en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento durante el proceso de planificación y asegurarse de que su personal pueda responder a las nuevas exigencias.

241. El Comité Especial acoge con beneplácito los debates temáticos abiertos e inclusivos organizados por la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y destaca la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía participen lo más posible en esos debates. Hace notar el interesante intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Consejo durante el debate abierto sobre el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: un enfoque multidimensional”, celebrado el 21 de enero de 2013.

242. El Comité Especial insta a la Secretaría a que aplique las medidas dirigidas a la Secretaría en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2013/630) sobre las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

243. El Comité Especial reconoce la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acoge con beneplácito su interacción con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y lo anima a mantener esa importante práctica. Además, expresa la necesidad de que el Grupo de Trabajo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía desarrollen una interacción sustancial y oportuna a fin de que se tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones.

244. El Comité Especial insta a la Secretaría a que cumpla los plazos de presentación de informes y distribuya en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas ejemplares de informes del Secretario General sobre operaciones concretas de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2011/17, en la cual el Consejo solicita a la Secretaría que para el 15 de cada mes envíe a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía un anuncio de las próximas reuniones del Consejo con esos países previstas para el mes siguiente en relación con los mandatos de cada

misión de mantenimiento de la paz, junto con las respectivas invitaciones. Ello permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararse adecuadamente para las reuniones y participar más plenamente.

245. El Comité Especial acoge con beneplácito las mejoras introducidas por el Consejo de Seguridad en la celebración oportuna de reuniones privadas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía y alienta a esos países a que tomen parte activa en dichas reuniones, incluso presentando evaluaciones y transmitiendo la información que recaben de sus contingentes y del personal sobre el terreno.

246. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de los medios disponibles y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de poner en marcha una nueva misión de mantenimiento de la paz o instituir una reconfiguración importante de una misión en curso.

247. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente con la frecuencia necesaria los documentos operacionales para asegurar la coherencia con los mandatos del Consejo de Seguridad y de que informe de esas actualizaciones a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y solicita a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación específico para cada misión, según corresponda, y les informe al respecto.

248. El Comité Especial acoge con beneplácito la reunión informativa semanal del Centro de Situación con los Estados Miembros, incluida la valiosa contribución de diversos organismos de las Naciones Unidas. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que garantice la institución de mecanismos que permitan una respuesta oportuna a las cuestiones operacionales planteadas en dicho foro por los Estados Miembros. El Comité Especial también exhorta a la Secretaría a que difunda el anuncio de esas reuniones entre los miembros del Comité en el momento oportuno.

249. El Comité Especial insta a la Secretaría a que haga distribuir puntualmente a los miembros del Comité Especial los documentos de política, los documentos de orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y solicita nuevamente a la Secretaría que vele por que para finales de 2014 esa documentación se consolide, actualice e incorpore en una base de datos única y protegida donde la información pueda obtenerse fácilmente.

250. El Comité Especial cree que las visitas previas al despliegue de contingentes militares y las visitas de evaluación de las unidades de policía constituidas representan un paso importante en el proceso de generación de fuerzas. Con el fin de hacer mejor uso de la práctica actual, el Comité Especial sigue recomendando que se mejoren las directrices sobre políticas y procedimientos operativos estándar preparadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para esas visitas y que se adopten medidas para asegurar que se ejecuten adecuadamente.

251. El Comité Especial toma nota de la resolución 67/287 de la Asamblea General y toma conocimiento del establecimiento de la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz y de sus primeras funciones. El Comité Especial reitera la importancia de la coordinación, la consulta y el diálogo efectivos entre la Oficina y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para el eficaz desempeño de su labor, así como de consultar y mantener informados

periódicamente a los órganos intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Comité de los Treinta y Cuatro, sobre cualquier novedad acerca de la Oficina, incluso durante el examen de su mandato y sus funciones.

252. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría siga intensificando las actividades de extensión dirigidas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que comprendan mejor los procesos internos de las Naciones Unidas, incluida la gestión de las comunicaciones entre las capitales, los cuarteles generales de las misiones y la Secretaría, la difusión de las vacantes y el proceso de contratación de las Naciones Unidas.

J. Cooperación con las entidades regionales

253. Habida cuenta de la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer al mantenimiento de la paz las entidades y los organismos regionales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de tales entidades u organismos.

254. El Comité Especial hace hincapié en que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de garantizar los recursos humanos, financieros, logísticos y de otra índole para sus organizaciones, incluso mediante contribuciones de sus miembros y apoyo de los asociados.

255. El Comité Especial reconoce la útil labor que llevan a cabo las entidades y organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y con fines de aumento de la capacidad común de sus Estados Miembros para contribuir a esas operaciones, incluso mediante el desarrollo de la capacidad. El Comité Especial reconoce la labor que desempeñan las oficinas de enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana y la Unión Europea en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas dos organizaciones regionales y hace notar la labor que están realizando la Unión Africana y la Unión Europea en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Además, el Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración Conjunta sobre la Asociación Amplia entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. El Comité Especial reconoce la intención de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de considerar la posibilidad de prestar asistencia a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y acoge con beneplácito el memorando de entendimiento firmado el 28 de septiembre de 2012. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que busque nuevas oportunidades de participación con otros acuerdos regionales.

256. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas maneras de aprovechar alianzas de mutuo apoyo con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz y pueden ayudar a subsanar los déficits de respuesta rápida que encuentran las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz aprovechando la capacidad de respuesta rápida disponible en cada región.

257. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y ejecución de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga elaborando políticas para los ejercicios y la capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad. El Comité Especial reconoce la labor que realiza la Secretaría respecto de las enseñanzas extraídas de la cooperación, así como su voluntad de mejorar y aumentar las oportunidades de interactuar con entidades regionales en relación con diversas cuestiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga estudiando la posibilidad de intercambiar información pertinente con el fin de mejorar la interoperabilidad y la eficacia operacional.

258. El Comité Especial observa que ha aumentado la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en materia de mantenimiento de la paz, incluidos los progresos realizados en la coordinación de la planificación de operaciones paralelas o secuenciales emprendidas por las Naciones Unidas y las entidades regionales, y recalca que es preciso hacer balance de la experiencia de todo tipo adquirida en el marco de la transición de una operación de mantenimiento de la paz dirigida a escala regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz

259. El Comité Especial reconoce, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, que ha evolucionado en los niveles estratégicos y operacionales y contribuye a dar respuesta eficaz a los conflictos. El Comité Especial encomia la contribución y el papel fundamentales de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el marco de los esfuerzos por resolver los conflictos y expresa su apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz que se llevan a cabo en el continente africano. Alienta a que la colaboración operacional se siga basando en las ventajas comparativas, la complementariedad y el uso óptimo de los recursos y capacidades.

260. El Comité Especial subraya la importancia de abordar las necesidades de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, toma nota de lo siguiente: el informe del Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas (véase A/63/666-S/2008/813); el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805); el informe del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad, del cual tomó nota el Consejo de Seguridad en su resolución 2033 (2012); y la resolución 67/302 de la Asamblea General. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de la Unión Africana cuando lleve a cabo una operación de mantenimiento de la paz bajo un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que la Unión Africana y diversas organizaciones subregionales contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta.

261. El Comité Especial, consciente de que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoce la relación estratégica que existe entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y acoge con beneplácito la mejora de la interacción, la cooperación y la relación entre ellos con el fin de garantizar respuestas rápidas y adecuadas a las situaciones emergentes y de elaborar estrategias eficaces para la prevención de conflictos y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz en el continente. El Comité Especial también reconoce la importante contribución del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a la coordinación y el diálogo entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los órganos competentes de organizaciones subregionales africanas.

262. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, especialmente a la Unión Africana, a que adopten medidas concretas para reforzar su relación y crear asociaciones más eficaces cuando aborden cuestiones de mutuo interés y subraya la necesidad de mejorar sus procesos de planificación conjunta antes del despliegue y evaluación conjunta de las misiones a fin de promover el entendimiento común y aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz. Propugna que, conforme a lo que antecede, se adopten medidas para acometer desde una óptica más estratégica la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en todo lo relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

263. El Comité Especial acoge con beneplácito la creación de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba como paso concreto en pro del fortalecimiento de la relación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana y señala que los mandatos y las funciones, entre otros, de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana y el Equipo de Apoyo al Mantenimiento de la Paz de la Unión Africana se han integrado en la Oficina de las Naciones ante la Unión Africana.

264. El Comité Especial reconoce, además de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, la necesidad de prestar apoyo operacional y de planificación continuo, así como apoyo para la creación de capacidad a largo plazo, a la Comisión de la Unión Africana en el marco de su programa decenal de creación de capacidad. Ello incluye apoyo a la planificación y la gestión de las operaciones en curso, así como a posibles operaciones futuras, y asesoramiento técnico y apoyo para la elaboración de políticas, directrices, doctrinas y capacitación para la Fuerza Africana de Reserva en el marco de las estructuras africanas de paz y seguridad. El Comité Especial espera con anticipación la contribución de la Fuerza Africana de Reserva y su capacidad de despliegue rápido y de la Capacidad Africana de Respuesta Inmediata a las Crisis a la paz y la seguridad en África y, a este respecto, promueve el apoyo a los esfuerzos de la Unión Africana por que la Fuerza esté plenamente operativa en 2015.

265. El Comité Especial reafirma la necesidad de fortalecer el apoyo en materia de capacitación, logística o de otro tipo a la Unión Africana en pro del mantenimiento de la paz y, a este respecto, observa los esfuerzos realizados por el Servicio Integrado de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para contribuir al fortalecimiento de los recursos de capacitación en

mantenimiento de la paz de la Unión Africana. Acoge con beneplácito la colaboración en curso entre la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Comisión de la Unión Africana en los ámbitos de planificación de misiones, formulación de doctrinas y políticas, recursos militares y de policía, recursos logísticos, médicos y humanos, adquisiciones y apoyo de otro tipo a las misiones. El Comité Especial acoge con satisfacción la labor de la Unión Africana encaminada a ejecutar un programa centrado en las mujeres, la paz y la seguridad mediante la adopción de un programa quinquenal sobre género, paz y seguridad.

266. El Comité Especial hace hincapié en que las lecciones aprendidas mediante la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de mantenimiento de la paz deben tenerse en cuenta para la futura cooperación, sobre la base de las recomendaciones que figuran en la sección V.B del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805).

267. El Comité Especial reconoce la contribución de los países africanos que aportan contingentes y fuerzas de policía y subraya la importancia de crear capacidad de mantenimiento de la paz en los Estados Miembros de África. El Comité Especial reconoce la necesidad de reforzar la participación mediante la incorporación de nuevos países que aporten contingentes y fuerzas de policía de todo el continente y de fortalecer sus capacidades con el apoyo de los asociados.

268. El Comité Especial propugna el fortalecimiento del apoyo internacional a los centros africanos de capacitación en mantenimiento de la paz, que son herramientas esenciales para el despliegue de fuerzas africanas de mantenimiento de la paz.

269. Con ánimo de mejorar la capacidad africana de mantenimiento de la paz, el Comité Especial subraya la importancia de que las Naciones Unidas contribuyan al desarrollo de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez en el continente fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz u otras operaciones encomendadas por el Consejo de Seguridad, y acoge con beneplácito las iniciativas pertinentes adoptadas al respecto.

L. Creación de mecanismos más sólidos de apoyo de las Naciones Unidas sobre el terreno

270. El Comité Especial reconoce las respuestas a las dificultades que encuentra la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. Toma nota de las medidas adoptadas en el marco de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno para mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de la prestación de servicios de forma integrada, responsable y transparente.

271. El Comité Especial advierte los progresos comunicados en el quinto informe anual del Secretario General sobre los progresos en la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno (A/69/651), que incluye una sinopsis de las actividades realizadas y los resultados conseguidos el pasado año con respecto al calendario quinquenal para la aplicación de la estrategia.

272. Reconociendo que está previsto que la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno concluya en junio de 2015, el Comité Especial pide a la

Secretaría que, al preparar nuevas iniciativas, emprenda un proceso integrador de consulta con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial pide que se apliquen las mejores prácticas basadas en el análisis de las enseñanzas extraídas a la elaboración de futuras iniciativas aprovechando la experiencia de los Estados Miembros, en particular de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Debe darse prioridad a la calidad, la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas, la transparencia, la rentabilidad y la eficacia y eficiencia operacionales en el marco de la prestación de servicios en las misiones de mantenimiento de la paz.

273. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en una de las reuniones informativas que celebre antes del próximo período de sesiones sustantivo datos actualizados sobre todos los aspectos de la prestación de apoyo sobre el terreno, con inclusión de una evaluación pormenorizada de los resultados obtenidos, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en relación con la elaboración y aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno. En la reunión informativa también deberá hacerse referencia al camino a seguir para acelerar la implantación de las misiones y del despliegue de personal de todas las categorías, de logística y de equipo.

274. El Comité Especial sigue empeñado en estudiar cualquier propuesta nueva conducente a la mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Reconoce que el Secretario General elaboró la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno como proceso quinquenal para transformar la prestación de servicios de apoyo a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

275. El Comité Especial reconoce que los objetivos de los módulos y conjuntos de servicios predefinidos son la mejora de la celeridad y la previsibilidad necesarias para poner en marcha una misión y posibilitar el rápido desarrollo de la infraestructura para apoyar a los contingentes que se despliegan. Insta a la Secretaría a que siga trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en el ulterior desarrollo de módulos y conjuntos de servicios predefinidos, con el fin de mejorar la calidad y agilizar la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno. El Comité Especial toma conocimiento de los instrumentos del modelo de prestación de servicios de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno enumerados en el documento del Secretario General y pide a la Secretaría más información y opiniones al respecto, en particular con respecto a los paquetes modulares.

276. El Comité Especial aguarda con interés la posible aplicación de los módulos confirmados que se han configurado a partir de las existencias para el despliegue estratégico, según proceda, y de los conjuntos de servicios correspondientes en las misiones actuales, para que pueda mejorarse el apoyo logístico suficiente y flexible prestado a los contingentes.

277. El Comité Especial señala que la intención del modelo global de prestación de servicios es proporcionar servicios de apoyo a las misiones sobre el terreno y hacer frente a los problemas de seguridad del personal de las Naciones Unidas en las zonas de mayor amenaza.

278. Observando los resultados positivos registrados por el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) en relación con las misiones de que se encarga, el Comité Especial aconseja que todas las misiones de mantenimiento de la paz se planteen su vinculación con un centro de servicios regional o centro de servicios compartidos para garantizar la continuidad de las operaciones, mejorar la normalización, instaurar la coherencia y el control de calidad, aumentar las economías de escala en los servicios prestados, ajustarse a la evolución del modelo global de prestación de servicios y garantizar el apoyo rápido a las nuevas misiones. El Comité Especial subraya que en ulteriores consultas con los Estados Miembros ha de tratarse la creación de nuevos centros regionales de servicios.

279. El Comité Especial pide a la Secretaría que siga preparando la reforma de la gestión de la cadena de suministro y subsane sus deficiencias. También pide a la Secretaría que mantenga las consultas que proceda con los Estados Miembros, en particular con países que aportan contingentes y fuerzas de policía, al preparar y realizar la gestión de la cadena de suministro en aras de la mejora de los servicios de apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz.

280. El Comité Especial subraya la importancia de las reuniones informativas oficiosas dedicadas a los logros de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno en todos sus aspectos operacionales y, para facilitar un debate significativo con todos los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, solicita a la Secretaría que siga organizando trimestralmente reuniones informativas oficiosas sobre el terreno dedicadas a todos los aspectos operacionales del apoyo a las actividades sobre el terreno. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no son equiparables a un proceso de aprobación.

281. Con respecto al Centro Regional de Servicios de Entebbe, el Comité Especial pide a la Secretaría que incluya en las reuniones informativas oficiosas datos actualizados sobre la labor en curso.

282. El Comité Especial destaca la importancia de la transparencia en los procesos de adquisición para la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno. Al respecto, observa las repercusiones positivas de los procesos de adquisición tramitados debidamente y subraya que el personal encargado de las adquisiciones debe estar capacitado y respetar los principios de integridad, imparcialidad y transparencia.

M. Mejores prácticas y capacitación

283. El Comité Especial subraya la necesidad de que las Naciones Unidas dispongan de un proceso eficaz de aprendizaje que, partiendo de la determinación de las principales enseñanzas y las mejores prácticas, las dé a conocer y las haga efectivas en todos los aspectos del mantenimiento de la paz. Observa que la experiencia adquirida ha influido en las políticas, las directrices y el material de capacitación elaborados recientemente y pone de relieve la importancia de hacer un seguimiento de los efectos de esos cambios como parte de un ciclo continuo de mejora. El Comité Especial espera con interés la celebración de una reunión informativa sobre el proceso de aprendizaje de las Naciones Unidas, su aplicación en la Sede y las misiones, las herramientas disponibles en este ámbito, como la Base

de Datos de Políticas y Prácticas y los materiales de orientación y capacitación, y la constante labor de la Secretaría para velar por la ejecución satisfactoria del proceso.

284. El Comité Especial reitera la importancia de la capacitación en mantenimiento de la paz como herramienta para que las fuerzas de paz de las Naciones Unidas puedan ejecutar con éxito los mandatos de mantenimiento de la paz sobre el terreno y garantizar la seguridad de dichas fuerzas en entornos inestables. Sigue haciendo hincapié en el papel del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como principal organismo responsable de la elaboración, la aplicación y la validación de las normas y el asesoramiento para la capacitación en mantenimiento de la paz, a través de la labor de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga desarrollando capacitación en mantenimiento de la paz estudiando, en consulta con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y en colaboración con otros asociados pertinentes, según proceda, nuevos modelos posibles de cooperación para preparar e impartir capacitación en mantenimiento de la paz a fin de aprovechar al máximo las capacidades de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en ese ámbito y que, durante el próximo período de sesiones, le informe sobre posibles mejoras en esta esfera.

285. En el marco del proyecto de estructura de capacitación en mantenimiento de la paz que se está preparando, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que tenga en cuenta la capacitación en mantenimiento de la paz impartida por todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, según proceda. Sobre la base de las recomendaciones del proyecto, el Comité Especial espera con interés escuchar en su próximo período de sesiones sustantivo una exposición informativa del Departamento sobre los progresos realizados en la promoción de la coherencia en la capacitación en mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante la asignación de recursos para la capacitación en ese ámbito, a fin de determinar la forma óptima en que los Estados Miembros pueden prestar apoyo a esas iniciativas.

286. El Comité Especial subraya la importancia de una capacitación previa al despliegue adecuada y sigue alentando a la Secretaría a que haga un uso pleno de los equipos de evaluación del Servicio de Capacitación Integrada y la Oficina de Asuntos Militares antes de los despliegues para identificar las deficiencias y ayudar a superarlas y para ofrecer oportunamente módulos de formación explícita y completa tomando nota de las prioridades de capacitación que figuran en las directrices de capacitación del Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía de la misión correspondiente. Ello debe incluir métodos para mejorar la coordinación de la ejecución, la validación y la certificación de programas efectivos de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite los esfuerzos de creación de capacidad utilizando mejor material de capacitación y mediante formación de instructores, incluidas visitas previas al despliegue para permitir que quienes realizan operaciones de mantenimiento de la paz se centren en las necesidades específicas de la misión y para adaptar en consecuencia los programas de capacitación y validación antes del despliegue.

287. El Comité Especial destaca la necesidad de que las Naciones Unidas adopten mejores prácticas en todas las actividades de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que mejore y actualice periódicamente con contenido nuevo el sitio web de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz titulado “Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz: política, lecciones aprendidas y capacitación para la comunidad de mantenimiento de la paz”. El Comité Especial subraya la necesidad de que este sitio web fomente la capacidad mundial de mantenimiento de la paz al poner oportunamente a disposición de las entidades y países que participan en actividades en esa esfera las normas, los materiales y los recursos de capacitación pertinentes, así como los documentos de orientación, y, en ese sentido, alienta a los dirigentes de las misiones a que comuniquen la experiencia adquirida sobre el terreno y presenten informes con posterioridad a la misión. Insta asimismo a que la Base de Datos de Políticas y Prácticas de las Naciones Unidas se ponga a disposición de los Estados Miembros, en particular de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de los miembros pertinentes de la comunidad de mantenimiento de la paz. El Comité Especial subraya la necesidad de que esos documentos se traduzcan a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario. Observa con pesar que este sitio web sigue existiendo en un único idioma oficial y solicita a la Secretaría que le proporcione antes del fin de 2014 información sobre las medidas adoptadas para que el sitio web se pueda consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

288. El Comité Especial reafirma la responsabilidad común de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en el suministro de personal debidamente capacitado con la experiencia profesional, los conocimientos especializados y las capacidades necesarias conforme a las normas de las Naciones Unidas. Observando las constantes demandas complejas de las operaciones de mantenimiento de la paz y los beneficios de la cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, el Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite la creación de capacidad y, a este respecto, acoge con beneplácito la labor que la Secretaría y los Estados Miembros han puesto en marcha para elaborar normas de capacidad para las unidades de uso común en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

289. El Comité Especial acoge con beneplácito el informe final y las recomendaciones de la evaluación de las necesidades de capacitación para 2012-2013 (disponible en <http://repository.un.org/handle/11176/89581>) realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que valoró la efectividad de la capacitación actual en mantenimiento de la paz, así como las deficiencias que deberían abordarse en cuanto a aptitudes, conocimientos o capacitación para la aplicación efectiva de los mandatos y formuló recomendaciones sobre propuestas de actuación para los agentes pertinentes. El Comité Especial señala que la capacitación en mantenimiento de la paz es impartida actualmente por diversos agentes, a saber, los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales de capacitación. La evaluación realizada ofrece una oportunidad importante para asegurar que haya coherencia y una visión común de las funciones y responsabilidades de los diversos agentes que participan en la capacitación de las fuerzas de paz. El Comité Especial

espera con interés recibir, en su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre las propuestas de actuación derivadas de las recomendaciones de la evaluación de las necesidades de capacitación.

290. El Comité Especial sigue reconociendo que la capacitación previa al despliegue de los contingentes y los efectivos individuales uniformados sigue siendo responsabilidad nacional, pero el suministro de material normalizado de capacitación sobre mantenimiento de la paz incumbe al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita información actualizada sobre el estado de dicho material, incluido el material de capacitación específico para cada misión, y sobre todos los proyectos que está elaborando o ejecutando el Departamento a partir de ese material. Además, alienta a los Estados Miembros a utilizarlo de manera continua y plena en la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial observa ciertos progresos en la traducción de esos materiales a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y solicita que antes del próximo período de sesiones sustantivo se celebre una reunión informativa sobre los progresos realizados y el calendario de la labor de traducción.

291. El Comité Especial observa la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y el constante aumento de la demanda de recursos, que requieren una mayor cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, incluida la oferta de oportunidades de capacitación, la asociación con instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo y asistencia a los países nuevos y emergentes que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité solicita a la Secretaría que siga facilitando los esfuerzos de creación de capacidad a través de la aplicación del concepto de “formación de instructores” y del mejor uso de las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo y de los recursos disponibles, incluso mediante capacitación específica para la misión respectiva basada en situaciones hipotéticas para resolver dificultades encontradas en misiones anteriores, especialmente mediante el concepto de lecciones aprendidas. Haciendo hincapié en la necesidad de capacitación mejorada y específica para las misiones antes del despliegue, el Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando constantemente en asociación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de abordar los problemas que no se previeron durante la elaboración de los diversos módulos de capacitación basada en situaciones hipotéticas sugeridas.

292. El Comité Especial subraya la importancia de reforzar los cursos de orientación sobre cuestiones de género y protección de niños que se imparten en las misiones. Solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre cuestiones de género y protección de niños a los centros nacionales y regionales de capacitación en mantenimiento de la paz.

293. El Comité Especial sigue apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros y los mecanismos regionales para mejorar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz a través de centros de capacitación en mantenimiento de la paz. Acoge con beneplácito la iniciativa de proporcionar material actualizado y compartir las mejores prácticas a través del sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas de mantenimiento de la paz (<http://pktcop.unlb.org>). Reconoce el mayor uso del sitio web y solicita que la elaboración de los documentos de política, orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos se consoliden, se actualicen y se

incorporen en una sola base de datos protegida para facilitar el acceso a la información. El Comité Especial también solicita información actualizada anualmente sobre el estado del proyecto y su utilización por los distintos centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

294. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos de la Secretaría por normalizar la capacitación de las Naciones Unidas previa al despliegue que se imparte a las unidades de policía constituidas, en particular la preparación de normas de capacitación temporales para las unidades de policía constituidas y la serie de cursos regionales pertinentes de formación de instructores organizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Propugna la pronta disponibilidad de estos materiales terminados de capacitación previa al despliegue para su eventual uso por los países que aportan fuerzas de policía.

295. El Comité Especial toma nota de las conclusiones de la evaluación independiente inicial del Programa de Capacitación en Administración y Gestión de Recursos para el Personal Directivo de las Misiones (SMART). Reconociendo la recomendación de la Secretaría de que se haga una evaluación a más largo plazo en el curso de los próximos dos años, el Comité Especial solicita que se presente información actualizada sobre este programa antes del próximo período de sesiones sustantivo.

296. El Comité Especial observa que, en varias misiones, el componente de fuerzas de policía ha aumentado de forma sostenida, y destaca además la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular de agentes de policía con conocimientos especializados. Solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que evalúe las medidas adoptadas para hacer frente a las necesidades adicionales de capacitación y que lo informe antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

297. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos tecnológicos, en particular el aprendizaje electrónico, que complementan los métodos tradicionales de capacitación y facilitan el acceso a material de capacitación normalizado a una población muy esparcida de personal de mantenimiento de la paz militar, policial y civil. A ese respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el curso electrónico de introducción al mantenimiento de la paz que está elaborando el Servicio Integrado de Capacitación. Acoge también con beneplácito las actividades de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz que se ofrecen gratuitamente y en varios idiomas, como las impartidas por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz, en particular los programas de capacitación electrónica para el personal de mantenimiento de la paz de África y para el personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe. El Comité Especial acoge además con beneplácito los programas integrados de enseñanza a distancia que el Instituto ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. Sigue alentando a los Estados Miembros a que apoyen iniciativas de este tipo mediante contribuciones financieras voluntarias y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que trabaje con todas las partes interesadas para elaborar una estrategia coherente encaminada a establecer un sistema de aprendizaje electrónico económico y eficiente apoyado por las Naciones Unidas que permita seguir mejorando la eficacia del mantenimiento de la paz.

298. El Comité Especial celebra la contribución que hace el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a la capacitación en mantenimiento de la paz mediante su programa de formación de instructores, que se está ejecutando en África. Este programa tiene por objeto facilitar de forma sostenible la transferencia de conocimientos y aptitudes a las instituciones nacionales y regionales de capacitación, así como desarrollar la capacidad. El Comité Especial solicita que este programa de formación de instructores se extienda a otras regiones, incluidas Asia y América Latina.

299. El Comité Especial subraya que el Servicio Integrado de Capacitación debe centrarse principalmente en mejorar la capacitación en mantenimiento de la paz, incluso para la ejecución de los mandatos, y que todas las entidades de las Naciones Unidas que participan en iniciativas de capacitación dirigidas, específica o exclusivamente, a personal de mantenimiento de la paz deberían coordinar esas actividades a través del Servicio Integrado de Capacitación. Insta a que prosiga la estrecha cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los Estados Miembros, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad para la Paz, el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y otros asociados para la formación, así como la cooperación con las respectivas misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, para proporcionar una dirección óptima y oportuna a quienes realizan operaciones de mantenimiento de la paz.

300. El Comité Especial reafirma la Carta de las Naciones Unidas y reconoce la importancia de, entre otras cosas, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados. Por consiguiente, alienta a que entre el personal de mantenimiento de la paz se dé la mayor difusión posible a información sobre la Carta, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados, y a que esa información se incluya en el material de capacitación con el fin de que dicho personal pueda entender cómo la aplicación de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho y actúe en consecuencia.

301. Reconociendo el papel cada vez más importante de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la necesidad de que prosigan los esfuerzos en pro de la labor de los oficiales de asuntos civiles, el Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría al respecto. En particular, acoge con beneplácito las medidas que está aplicando la Secretaría para elaborar material sobre asuntos civiles, material orientativo y material de capacitación conexas.

N. Cuestiones de personal

302. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. Reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, la consideración primordial que ha de

tenerse en cuenta al nombrar al personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, dando debida consideración a la importancia de contratar al personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que debe seguirse tratando de incorporar la perspectiva de género conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

303. El Comité Especial recuerda el párrafo 7 de la resolución 65/290 de la Asamblea General y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para asegurar que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial considera que, para lograr una adecuada representación en las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, e insta al Secretario General a que, al seleccionar al personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

304. El Comité Especial, recordando las resoluciones de la Asamblea General 63/250 y 65/247, expresa su preocupación por el hecho de que la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo, sigue siendo baja, especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso de contratación deberá tenerse en cuenta la constante falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

305. El Comité Especial solicita al Secretario General que tome las medidas adecuadas a fin de seleccionar a los candidatos mejor cualificados para los puestos de categorías superiores y los puestos directivos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad geográfica, como medio para fortalecer la asociación para el mantenimiento de la paz.

306. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno por resolver el problema del elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz y reitera a la Secretaría su petición de que agilice el proceso de contratación de personal, en particular de personal directivo superior de las misiones, para cubrir sin demora las vacantes. El Comité Especial recuerda las resoluciones de la Asamblea General 63/250, 65/247 y 65/248 y reitera su solicitud al Secretario General de que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de la alta tasa de vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

307. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el proceso de contratación y selección de especialistas militares y policiales en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular mediante la mejora de la transparencia general, y sigue instando a la Secretaría a que acelere este proceso. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, de manera oportuna y transparente, distribuya todos los años entre los Estados Miembros una lista con las vacantes en esas esferas de especialización.

308. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios superiores de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

309. En el contexto de la gestión de recursos humanos y de la actual reforma en este ámbito, el Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección VIII de su resolución 63/250, pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre una estrategia para poner en práctica un programa eficiente y eficaz de capacitación y desarrollo profesional. El Comité Especial reitera su apoyo al examen de esta cuestión con miras a mejorar la calidad del personal, así como la retención de personal competente en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

310. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan siempre componentes civiles competentes y observa que el Secretario General, en su informe sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/63/881-S/2009/304), subraya la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

311. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, solicita al Secretario General que siga prestando la debida atención a que, en el marco del reglamento en vigor, se haga mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz y a sus efectos en las relaciones con el país de acogida. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como los efectos positivos que tienen las personas contratadas en las relaciones con la sociedad de acogida.

312. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría y subraya la importancia de una interacción eficaz de la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para contratar en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría.

313. El Comité Especial reconoce que la interacción con la población local de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Para ello se precisan conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. En consecuencia, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para poder atender las necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país debería tenerse en cuenta en esos procesos como elemento indispensable.

314. El Comité Especial recuerda que el personal de la Secretaría que se envía a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno para llevar a cabo exámenes de los expertos en misión, en particular exámenes de idiomas y conducción de vehículos, deberán estar certificados y cumplir con los criterios de examen basados en los programas estándar de las Naciones Unidas.

315. El Comité Especial observa con reconocimiento los esfuerzos de difusión realizados por la División de Personal sobre el Terreno entre los Estados Miembros con miras a alentar a un mayor número de candidatos, en particular de países en desarrollo, a que se presenten a vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a que se mantengan y fortalezcan esos esfuerzos.

O. Cuestiones financieras

316. El Comité Especial recuerda todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre cuestiones intersectoriales e insta a que se lleve a cabo un seguimiento rápido y adecuado de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte como resultado de su participación en misiones de paz a fin de asegurar que todas las indemnizaciones conexas se paguen puntualmente dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

317. El Comité Especial recuerda que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

318. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

319. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que adeudan actualmente las Naciones Unidas a países que aportan contingentes, y observa también que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en distintas misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio.

320. El Comité Especial destaca la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes para sostener su participación.

321. El Comité Especial toma nota de la aprobación de la resolución 67/261, por la que se aprobó la recomendación del Grupo Consultivo Superior establecido con el mandato de examinar las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y otras cuestiones conexas. La Asamblea General, en su resolución 68/281, acogió con

beneplácito los resultados de la encuesta revisada y decidió establecer una tasa única de reembolso a los países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno por un monto de 1.332 dólares de los Estados Unidos por persona por mes a partir del 1 de julio de 2014 y aumentar esa tasa a 1.365 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2016 y a 1.410 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2017. En la misma resolución la Asamblea General solicitó al Secretario General que hiciera los pagos que él autorizara para el pago de primas con cargo a las cuentas de las misiones de que se tratara (véase A/68/813, párrs. 59 a 69) y solicitó también al Secretario General que, en el informe sobre la ejecución del presupuesto de cada operación de mantenimiento de la paz, presentara información sobre esos pagos y sobre cualesquiera consecuencias para los niveles de financiación aprobados.

322. El Comité Especial observa que en su resolución 68/282 la Asamblea General hizo suya la recomendación de la reunión de 2014 del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

P. Otros asuntos

323. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la puntualidad de la documentación para permitirle continuar y mejorar su labor y lograr que sea lo más pertinente y eficaz posible.

324. El Comité Especial acoge con beneplácito el progreso que han hecho sus miembros en el examen y la aplicación de medidas para mejorar sus métodos de trabajo y los del Grupo de Trabajo Plenario. Toma nota de la labor realizada por el Grupo de Amigos de la Presidencia de composición abierta entre períodos de sesiones, establecido para examinar sus métodos de trabajo, que concluyó con la adopción de la decisión sobre sus métodos de trabajo (véase el anexo del informe correspondiente a 2014). El Comité Especial alienta a sus miembros a que sigan manteniendo un diálogo oficioso en este grupo con miras a determinar las mejoras adicionales que deben incorporarse a sus métodos de trabajo teniendo en cuenta al mismo tiempo las recomendaciones ya formuladas. El Comité Especial alienta a la Mesa a que siga facilitando este diálogo y mantenga a los Estados Miembros al tanto de las novedades al respecto.

325. El Comité Especial subraya la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten medidas encaminadas a aplicar buenas prácticas ambientales con el fin de reducir el impacto ambiental general de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, hace hincapié en la necesidad de observar los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

326. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no sustituto de la aprobación, cuando esta sea necesaria.

Anexo

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Miembros: el Comité Especial está integrado en la actualidad por los 151 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Observadores: Letonia, Panamá, Sudán del Sur, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

15-04507 (S) 210415 060515

